



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria.

6

Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las normas de aplicación de las modalidades de la ayuda para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares previstas en el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril.

22

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

40

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

40



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Aurelio Gómez Luque.

41

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de septiembre de 2011, por la que se hacen públicos los nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

41

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Fátima Pérez Ferrer.

41

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Luisa María Arvide Cambra.

42

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Arsenio Moreno Mendoza.

42

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera.

43

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ubrique.

48

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama-Intercentro.

53

Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Salud Bucodental Jaén Norte.

57

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología.

62

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

67

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

68

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Estadística Facultativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

72

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

76

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 22 de julio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Primer Cole» de Fernán Núñez (Córdoba). (PP. 3016/2011).

82

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 893/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro.

82

Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Avicena, S.L.

83

Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Forem-A.

83

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Quiferzam, S.L.

83

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 865/2009. (PP. 2793/2011).

85

Edicto de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso 95/2010. (PP. 2990/2011).

85

Edicto de 18 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 625/2010. (PP. 2112/2011).

86

Edicto de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 981/2009. (PP. 2598/2011).

86

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación del suministro que se cita.

88

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación de los servicios que se citan.

88

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3113/2011).

88

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2011, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (P.D. 2993/2011) (BOJA núm. 174, de 5 de septiembre de 2011). (Expte. 59/11/2). (PD. 3114/2011).

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3116/2011).

89

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

90

Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

90

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de marzo de 2011 a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.

91

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

91

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

91

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se modifica la de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y danza en Andalucía.

91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a solicitud de visado de autorización de transporte, clase MDPE.

92

Anuncio de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0048.

92

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa para la adecuación interior, ocupación y explotación de local destinado a bar-cafetería en el Puerto de Bonanza, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2782/2011).

92

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

92

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

93

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

93

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

93

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

94

Anuncio de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de centros sanitarios.

94

Anuncio de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para el fomento del control biológico de plagas en el cultivo de la fresa en la provincia de Huelva.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el requerimiento de 9 de agosto de 2011 de la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención en materia de turismo relativo al expediente correspondiente a la entidad beneficiaria Villa Turística La Carraca, S.L.

95

Anuncio de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución de reintegro recaída en el expediente que se indica.

95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 13 de mayo de 2011, recaída en expediente núm. 1132/2011, de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

95

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 18 de mayo de 2011, recaída en el expediente núm. 1240/2011, de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2156/2011).

96

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas (PP. 2488/2011).

96

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2836/2011).

96

Anuncio de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido que se cita. (PP. 1763/2011).

96

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la notificación del expediente sancionador que se cita, en materia de infracción del texto refundido de la Ley de Aguas.

97

Corrección de errores del Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios contratos (BOJA núm. 118, de 17.6.2011).

97

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3034/2011).

98

NOTARÍAS

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3026/2011).

97

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 7 de septiembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Altos del Almendral, de disolución. (PP. 3041/2011).

98

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria.

P R E Á M B U L O

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009) y el propio Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) definen con claridad los objetivos del eje 4, relativos a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y a la mejora de la gobernanza territorial.

Para alcanzar estos objetivos, el Consejo señala que los Estados miembros deben dar prioridad a determinadas actuaciones, entre ellas el fomento de la cooperación. El artículo 63 b) del Reglamento (CE) 1698/2005 establece que la ayuda concedida en el marco del eje LEADER se destinará, también, a la ejecución de proyectos de cooperación.

El eje 4 del Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de Andalucía, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008, incorpora una apuesta política por la ejecución de una Estrategia integral de cooperación en Desarrollo Rural. La Estrategia citada implica, entre otras líneas de actuación, la ejecución de las Acciones conjuntas de cooperación.

Con las medidas del eje 4 se pretende potenciar la participación de la sociedad rural en el desarrollo local mediante la aplicación del enfoque LEADER a través de estrategias de desarrollo comarcales. Específicamente, con las actuaciones contempladas en la medida 421 referida a la Cooperación, se contribuirá a la aplicación de estas estrategias, promoviendo la cooperación y el desarrollo de buenas prácticas.

La cooperación, por tanto, resulta un mecanismo que puede contribuir en gran medida a definir fórmulas integradas de desarrollo, comunes para diferentes territorios LEADER, con el fin de salvaguardar el patrimonio natural y cultural local, promocionar los productos locales y el turismo, así como invertir en su valorización. La cooperación abre también la posibilidad de combinar los tres objetivos: Competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación.

Consecuentemente, es necesario y conveniente dar apoyo a esta cooperación entre los Grupos de Desarrollo Rural, reconocidos para la gestión de las medidas del Eje 4 del PDR en Andalucía, a través de las actuaciones denominadas Acciones conjuntas de cooperación.

En Andalucía los Grupos de Desarrollo Rural se encuentran reconocidos, en virtud de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, para participar en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR de Andalucía.

El artículo 9.o) del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los

Grupos en aplicación del enfoque LEADER, establece que es obligación de los Grupos integrarse en, al menos, una Acción Conjunta.

Por otra parte, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 83 de 29 de abril de 2011), establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo 2010), establece en su artículo 7 que la Consejería de Agricultura y Pesca mantiene sus actuales competencias.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado a los Grupos de Desarrollo Rural y al resto de los sectores afectados y se han emitido los preceptivos informes que exige la normativa referida a la elaboración de disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de las Acciones conjuntas de cooperación establecidas en la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

2. La presente Orden regula la convocatoria única para la concesión de subvenciones citadas en el apartado anterior.

3. La ejecución de una Acción conjunta consiste en la realización de un proyecto de cooperación que materializado en actuaciones conjuntas debe contribuir a la transferencia de iniciativas que por su carácter innovador y demostrativo sean interesantes aplicar en otros territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la responsabilidad y coordinación de un Grupo de Desarrollo Rural, en adelante Grupo Coordinador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39.1 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que tendrá la condición de beneficiario.

5. La designación del Grupo Coordinador se efectuará por el Grupo o los Grupos de Desarrollo Rural participantes, a través de un compromiso de adhesión, de acuerdo con el artículo 8 de la presente disposición.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas co-

munitarias, estatales y autonómicas que les sea de aplicación y en concreto por:

- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Leyes anuales del Presupuesto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

- Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

- Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar reconocidos como Grupos de Desarrollo Rural por la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. Estar designados como coordinadores de los proyectos de cooperación.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Grupo Coordinador.

1. El Grupo Coordinador es el responsable de la gestión y ejecución del proyecto y el único interlocutor ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (en adelante DGDSMR) para proporcionar la información requerida.

2. Son obligaciones del Grupo Coordinador:

a) Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto, incluida la preparación de los compromisos de adhesión de los Grupos participantes, así como la colaboración de otras entidades.

b) Llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes al proyecto, de forma diferenciada en cuanto a las tareas del funcionamiento ordinario del Grupo.

c) En el caso de que el Grupo Coordinador haya contado para el ejercicio de sus funciones de coordinación con entidades públicas o privadas que por su especialización, dotación técnica, ámbito supracomarcial de actuación u objetivos, puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto, se formalizará mediante un convenio entre el Grupo Coordinador y la entidad elegida, y esta colaboración deberá contar con la aprobación del resto de Grupos participantes.

d) Gestionar y ejecutar el proyecto de cooperación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.

e) En el caso de inversiones, disponer de la posesión del lugar donde se va a realizar la actividad en concepto de persona propietaria, arrendataria, cesionaria u otros y mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la resolución de concesión.

f) Enviar a la DGDSMR un Informe Intermedio Anual en caso de proyectos plurianuales y un Informe Final al término del proyecto, cuyos plazos y contenidos se indicarán en el Procedimiento de Gestión de la medida 421 Cooperación del PDR que apruebe la DGDSMR de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Realizar el control y seguimiento técnico y financiero del proyecto de cooperación.

h) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones del proyecto de cooperación y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

j) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a dictarse la Resolución.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Así como llevar una codificación contable diferenciada y adecuada.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos los cinco años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago

final. Los documentos justificativos deberán estar emitidos a nombre del Grupo Coordinador.

n) Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre. Las entidades beneficiarias podrán dirigirse a la web <http://www.juntadeandalucia.es/economiacienciayempresa/fondoseuropeosenandalucia/manual.php> para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.

p) Comunicar los cambios de domicilios a los efectos de posibles notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

q) Cumplir con los Procedimientos de Gestión y Control de la medida 421 del PDR que apruebe la DGDSMR de la Consejería de Agricultura y Pesca.

r) Utilizar la aplicación informática SEGGES DOS de control, gestión y transmisión de información de la DGDSMR.

Artículo 5. Obligaciones de los Grupos participantes del proyecto de cooperación.

Los Grupos de Desarrollo Rural participantes en el proyecto de cooperación tendrán que:

a) Realizar las actuaciones previstas de las que son responsables conforme al compromiso de adhesión firmado.

b) Transmitir al Grupo Coordinador la información necesaria para la elaboración de los Informes Intermedios Anuales y Final del proyecto así como los justificantes de gastos y pagos.

Artículo 6. Personas colaboradoras del proyecto.

Además de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, podrán colaborar en los proyectos de cooperación cualquier persona o entidad, que manifieste su interés en la contribución del desarrollo rural, en general, y del desarrollo del proyecto en particular. Dichas colaboraciones han de quedar reflejadas en los compromisos de adhesión referidos en el artículo 8 de la presente Orden. De acuerdo con el artículo 3, las personas o entidades colaboradoras no tienen la consideración de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden y los costes de estas entidades serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo y no podrán ser imputados a los gastos del proyecto de cooperación donde participen.

Artículo 7. Contenido y requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos de cooperación a presentar se ajustarán a la estructura y contenido establecido en el Anexo II y se estructurarán en dos fases:

a) Fase preparatoria. Acciones previas a la solicitud de ayuda: Se corresponderán con actuaciones destinadas a la preparación del proyecto y podrán ejecutarse desde el 1 de enero de 2011 hasta la firma del compromiso de adhesión que se presentará junto a la solicitud.

b) Fase de ejecución. Acciones posteriores a la solicitud de ayuda: Serán las actuaciones dirigidas a la ejecución del proyecto. Dichas acciones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda. A estos efectos, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía comprobará que las actuaciones a realizar no se han iniciado.

2. Los proyectos de cooperación que pueden ser objeto de las ayudas reguladas en esta Orden han de reunir los siguientes requisitos:

a) Las actuaciones del proyecto deberán estar incluidas en el artículo 9 de la presente Orden, con el objeto de cooperar y dar un valor añadido a las estrategias de los Grupos en el territorio.

b) Deberán contar con la participación de al menos dos Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, incluido el Grupo

Coordinador y, en su caso, con la colaboración de otras personas o entidades diferentes de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, los costes de los participantes distintos de los Grupos andaluces, serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo y no podrán ser imputados al Programa andaluz.

c) Los proyectos de cooperación han de reforzar, al menos, la Estrategia de Actuación de los Grupos Coordinadores.

d) Han de implicarse en la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales, entorno a la consecución de un objetivo de interés compartido y mediante la ejecución de las actuaciones que se consideren necesarias.

e) Se han de regir por los principios de innovación y efecto demostrativo. El principio de innovación implica emplear técnicas o métodos que no hayan sido probados con anterioridad y que ofrezcan potenciales ventajas respecto a las buenas prácticas actuales. El efecto demostrativo se caracteriza por poner en práctica, probar, evaluar y difundir acciones y métodos que son de algún modo novedosos o poco familiares en el contexto específico del proyecto, y que deberían ser ampliamente empleados en circunstancias similares. El seguimiento, la evaluación y la difusión deben ser partes integrales del enfoque demostrativo.

f) Los proyectos pueden tener carácter social y/o económico, con especial consideración por aspectos ambientales y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Tienen que implicar la ejecución de una acción en común. La cooperación no se puede limitar a un intercambio de experiencias. Ha de suponer la realización de una acción común integrada.

h) Han de representar una plusvalía para los territorios implicados.

i) Han de promover la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 8. Compromiso de adhesión.

1. El compromiso de adhesión se deberá materializar en un documento suscrito por cada Grupo de Desarrollo Rural participante del proyecto, en el que se establecerá la designación del Grupo Coordinador, el nombre del proyecto y sus objetivos, las acciones que se llevarán a cabo para conseguirlos y las actuaciones en cada uno de los territorios de los Grupos participantes, su partida económica, así como la relación de personas o entidades colaboradoras.

2. Mediante este documento cada Grupo participante ha de manifestar que se adhiere al proyecto, que está de acuerdo con el contenido del mismo y, además, describirá, en su caso, las actuaciones que se llevarán a cabo en su territorio.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

Se podrán realizar las siguientes actuaciones de carácter no productivo en relación con las Medidas 411 y 413 del PDR de Andalucía 2007-2013:

a) Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

b) Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

c) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

d) Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales turísticas.

e) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural.

f) Diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos.

g) Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales no agrarias.

h) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.

i) Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico.

j) Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo.

k) Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural.

l) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida.

m) Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural.

n) Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural.

o) Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral.

p) Elaboración de estudios, planes y evaluaciones.

q) Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural.

r) Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

Artículo 10. Conceptos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. De acuerdo con el artículo 39.3 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, únicamente serán subvencionables en virtud del artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, los gastos derivados de la ejecución proyecto de cooperación, los del funcionamiento de las estructuras comunes para el desarrollo de la función de coordinación y aquellos ocasionados por la asistencia técnica preparatoria para la elaboración del proyecto.

3. Los gastos del funcionamiento de las estructuras comunes para el desarrollo de la función de coordinación que se realicen tanto en la fase preparatoria como en el desarrollo del proyecto, serán elegibles en los términos del artículo 17.1, letras a) y b) de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

4. Los gastos de promoción serán subvencionables en todas las zonas en que se lleven a cabo proyectos de cooperación.

5. Se consideran gastos no subvencionables los gastos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

6. Con carácter general, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones son directamente aplicables a los gastos ocasionados por la preparación y la ejecución de un proyecto de cooperación en Andalucía, y podrá llegar al 100% del gasto elegible convenientemente justificado. El 20% de la

ayuda irá a cargo de la Junta de Andalucía y el 80% a cargo del FEADER.

2. Las subvenciones podrán ser de carácter plurianual, con un máximo de tres anualidades, en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. La subvención de un proyecto de cooperación no podrá superar los 600.000 euros.

4. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

5. La subvención aprobada tendrá las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de asistencia técnica preparatoria para la elaboración del proyecto serán los ocasionados desde 1 de enero de 2011 hasta la presentación de la solicitud, que deberán identificarse claramente en el presupuesto del proyecto y, también, en las justificaciones de los gastos, no pudiendo superar el 20% del coste del proyecto.

b) Las dietas y los gastos de locomoción se indemnizarán aplicando la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio (BOJA núm. 143, de 26 de julio de 2006), o la normativa que sobre la materia esté en vigor en el momento de su devengo.

Artículo 12. Limitaciones presupuestarias, financiación y régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice cada convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en condiciones previstas en el artículo 40 del mencionado Texto Refundido.

2. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), y se harán efectivas con cargo a los siguientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, derivados de la Medida 421, establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013: 0116001100 78600 71H 5 2011 (6.717.492 euros), 3116001100 78600 71H 7 2012 (6.117.685 euros), 3116001100 78600 71H 8 2013 (2.164.823 euros). La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en esta convocatoria se establece en 15.000.000 de euros.

4. Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas para los mismos fines siempre que el conjunto de todas las obtenidas para una misma actuación no supere el importe de la inversión subvencionable. No obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre 2005.

5. Para garantizar que la ayuda total recibida no supera los límites máximos permitidos, se realizarán los controles administrativos previstos en el artículo 24.5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 17 de la presente Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y serán cumplimentadas por el Grupo Coordinador en el modelo que se incluye como Anexo I y que estará accesible a la ciudadanía a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 15. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I y acompañarse de la siguiente documentación original, o copia compulsada:

a) Proyecto de cooperación que contenga la descripción del mismo, los participantes, el plazo de ejecución, una memoria valorada por el personal técnico competente con el visto bueno de la persona titular de la Gerencia del Grupo Coordinador y presupuesto desglosado por actuaciones y anualidades, en formato papel y soporte informático conforme al Anexo II.

b) Los compromisos de adhesión que, como mínimo, contendrán los detalles indicados en el artículo 8 de esta Orden.

c) En el caso de que el Grupo Coordinador haya contado para el ejercicio de sus funciones de coordinación con entidades públicas o privadas, el convenio entre el Grupo Coordinador y la entidad elegida.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad, firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación que ostenta. No será necesaria la presentación del Documento Nacional de Identidad cuando se preste su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en virtud de lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

e) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente específica para esta convocatoria.

f) En su caso, solicitudes de autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidas por las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o del Estado, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los Grupos Coordinadores interesados para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley. El citado requerimiento se realizará en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>, conforme al artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Criterios de valoración.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural valorará con una puntuación máxima de 10 puntos todas las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios que figuran en el Anexo III de la presente Orden:

a) Carácter innovador del proyecto de cooperación: 0-1 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto presentado: 0-2,5 puntos.

c) Incidencia sobre grupos objetivo: 0-2,25 puntos.

d) Incidencia sobre el medio ambiente: 0-1 puntos.

e) Contribución a corregir desequilibrios socioeconómicos: 0-1,5 puntos.

f) Adecuación del número de GDR y entidades participantes con el proyecto cooperación: 0-0,25 puntos.

g) Implicación técnica de los GDR y entidades participantes en la realización del proyecto: 0-0,5 puntos.

h) Consistencia de los compromisos de contribución financiera de los participantes: 0-0,25 puntos.

i) Relación entre las estrategias de desarrollo de los GDR y el proyecto de cooperación: 0-0,25 puntos.

j) Participación de entidades externas a los GDR andaluces en el proyecto de cooperación: 0-0,5 puntos.

Artículo 18. Tramitación y resolución.

1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones el Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).1.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como en los artículos 11.3 y 15.a) del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que obren en la solicitud, al objeto de emitir los correspondientes informes-propuestas.

3. El Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural realizará el trámite de evaluación previa de las solicitudes, valorándolas de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 17, tras lo cual emitirá un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los citados criterios. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural emita la propuesta provisional de resolución.

5. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

6. El Servicio de Promoción Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido.

7. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento. La resolución de concesión indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por el órgano delegante. Asimismo, debe incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

9. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que

tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Las solicitudes de ayuda y de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total y parcialmente, en cualquier momento, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

Artículo 19. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Grupos coordinadores podrán subcontratar hasta el 90% de la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley y en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Cuando la actividad contratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente.

3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 20. Anticipos de pago.

En el caso de inversiones el Grupo Coordinador podrá solicitar el abono de un anticipo, de hasta el 50% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria que corresponda al 110% del importe anticipado. La garantía no se liberará hasta que las inversiones se hayan realizado y efectivamente pagado.

Artículo 21. Forma y secuencia del pago.

1. Los Grupos Coordinadores deberán proceder a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, e instar el pago correspondiente o, en su caso, la petición de un anticipo mediante la presentación de una «solicitud de pago», en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión y Control que apruebe la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. A la «solicitud de pago» se acompañarán las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidas por las Administraciones Públicas, no presentadas en la fase de solicitud.

2. El Grupo Coordinador podrá presentar la «solicitud de pago» que podrá contener:

a) Para proyectos anuales, podrá optar por un único pago de la subvención, previa justificación de la realización del proyecto, o por pagos fraccionados, previa justificación de las actuaciones finalizadas, descritas en el proyecto.

b) Para proyectos plurianuales, podrá optar por pagos fraccionados correspondientes a cada una de las anualidades aprobadas en la Resolución de concesión, previa justificación de las actuaciones finalizadas, descritas en el proyecto, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, o presentar, solicitudes de pagos fraccionados en una misma anualidad, previa justificación de las actuaciones finalizadas, descritas en el proyecto.

3. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía examinará la «solicitud de pago» presentada por el Grupo Coordinador y determinarán los importes subvencionables. Establecerá, en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de apli-

cación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, lo siguiente:

a) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago.

b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de letra b) en una cantidad menor o igual a un 3%, se abonará el importe establecido en virtud de la letra b). Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se acreditara que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una operación falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio de que se trate y durante el año siguiente.

Las reducciones y exclusiones mencionadas se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya titularidad corresponde a la persona beneficiaria y ha sido acreditada en la solicitud.

5. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al gasto efectivamente realizado por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del gasto subvencionado, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Todo ello sin perjuicio de las posibles reducciones o exclusiones a las que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a los Grupos Coordinadores que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

1. El Grupo Coordinador centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto de cooperación.

2. Cada anualidad, en su caso, del presupuesto aprobado deberá justificarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

3. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se presentará junto con la solicitud de pago a la que se refiere el artículo anterior. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir:

a) Una memoria de actuación y otra económica justificativa que contenga las actividades realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presu-

puesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Las medidas de difusión y divulgación del proyecto de cooperación ejecutadas.

c) Las actuaciones e inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas originales y extractos bancarios justificativos del pago de las mismas.

4. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla por el Grupo Coordinador, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. Para asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas, es necesario realizar un seguimiento a los proyectos de cooperación mediante la remisión a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de un Informe Intermedio Anual de resultados, en caso de proyectos plurianuales, y un Informe Final al término del proyecto de cooperación.

Artículo 23. Seguimiento y control.

1. Las solicitudes de ayuda y pago serán sometidas a controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento (CE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

2. Las operaciones relativas a inversiones serán susceptibles de controles a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de la ayuda, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

3. Para la ejecución de los controles citados en los párrafos anteriores será de aplicación la Circular de Coordinación 10/2011 que regula el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural para el periodo 2007/2013.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas se podrá instar la iniciación de oficio del procedimiento para la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación de plazos deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

3. Cuando estas situaciones susceptibles de modificar la resolución de concesión no hayan sido comunicadas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural o esta no haya prestado su conformidad a las mismas y se pongan

de manifiesto en la realización de un control, se aplicarán las posibles reducciones y exclusiones que puedan derivarse de la aplicación del artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, en función de la diferencia entre la solicitud de pago presentada y el importe que puede concederse tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Artículo 25. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. Será competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. La resolución de reintegro será notificada a la persona beneficiaria con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo

de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 27. Publicación de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme establecen los artículos 44.bis del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, el Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y en particular la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y la Orden de 29 de agosto de 2006, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía, y se efectúa una segunda convocatoria para la ejecución de acciones de cooperación, por la que se modifica la anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el plazo de un mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



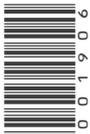
SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACIÓN. MEDIDA 421 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013.



Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL GRUPO COORDINADOR Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
DENOMINACIÓN:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	
Dígito Control		Nº Cuenta	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS			
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.			
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.			
Apellidos y nombre: DNI:			
Correo electrónico:			
Nº móvil:			
5 DATOS SOBRE EL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
5.1. Denominación del proyecto de cooperación:.....			
.....			
5.2. Grupos de Desarrollo Rural participantes			
1:			
2:			
3:			



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

5	DATOS SOBRE EL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)						
5.2. Grupos de Desarrollo Rural participantes (continuación)							
4:							
5:							
6:							
7:							
5.3. Personas colaboradoras del proyecto:							
1:							
2:							
3:							
4:							
5:							
6:							
7:							
5.4. Presupuesto:							
Presupuesto total :							
Presupuesto dividido en anualidades (máximo 3):							
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 33%;">Anualidad 2011</td> <td style="width: 33%;">Anualidad 2012</td> <td style="width: 33%;">Anualidad 2013</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Anualidad 2011	Anualidad 2012	Anualidad 2013			
Anualidad 2011	Anualidad 2012	Anualidad 2013					
Subvención solicitada:							
Aportación privada:							

6	DOCUMENTACIÓN																																
6.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA																																
<input type="checkbox"/> Proyecto de cooperación según Anexo II, también en formato electrónico. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del compromiso de adhesión según artículo 8 de la Orden de referencia. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación. Certificación del Secretario/a del Grupo Coordinador. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Solicitudes de autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidas por las Administración Públicas. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																	
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																																	
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7.</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.				2.				3.				4.				5.				6.				7.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																														
1.																																	
2.																																	
3.																																	
4.																																	
5.																																	
6.																																	
7.																																	

001906

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DOCUMENTACIÓN (continuación)																																																		
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	8.	9.																																						
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																																
8.																																																
9.																																																
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																																		
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																															
1.																																															
2.																																															
3.																																															
4.																																															
5.																																															
6.																																															
7.																																															
8.																																															
9.																																															

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <input type="checkbox"/> El proyecto de cooperación denominado cumple los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden de referencia.	
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
.....
.....
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
.....
.....
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.	
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros, para el proyecto denominado	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

001906

(Hoja 2 de 2) ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes de subvenciones para la realización de Acciones conjuntas de cooperación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en c/Tabladilla s/n, 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001906

ACCIONES CONJUNTAS
GUIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACION

1. Denominación del Proyecto
2. Ámbito geográfico de aplicación. Relación de municipios
3. Justificación y relación con las Estrategias de Actuación del Grupo Coordinador y participantes
4. Formulación y descripción de los objetivos
5. Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación
6. Descripción de las actuaciones a realizar
7. Resultados previstos
8. Sistema de evaluación. Indicadores de ejecución y resultados
9. Cronograma de trabajo
10. Plazo de ejecución
11. Sistemas de contratación
12. Memoria valorada por técnico competente con el Vº Bº de la persona titular de la Gerencia del Grupo Coordinador
13. Presupuesto desglosado por actuaciones y anualidades en función de la anualidad prevista de ejecución. (1)
14. Participantes en el proyecto de cooperación:
 - 14.1 Descripción de las funciones del Grupo Coordinador y de los Grupos participantes.
 - 14.2 Sistema de Coordinación, Evaluación y Seguimiento.
 - 14.3 Experiencia en proyectos de cooperación. Presentación del proyecto en anteriores convocatorias.
15. Incidencia del proyecto de cooperación:
 - 15.1 Personas beneficiarias e incidencia sobre grupos objetivos:
 - 15.1.1 Contribución a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - 15.1.2 Contribución a la promoción del colectivo joven, de tercera edad y otros grupos objetivo.
 - 15.2 Incidencia sobre la creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo estable.
 - 15.3 Incidencia sobre el aprovechamiento sostenible de los siguientes recursos endógenos: sector vitivinícola, sistema de dehesa, promoción de la dieta mediterránea y sistemas de producción ecológica.
 - 15.4 Contribución a la incorporación de nuevas tecnologías en el medio rural.
 - 15.5 Otras mejoras sociales, económicas, del medio ambiente y/o culturales.
 - 15.6 Incidencia sobre el medio ambiente:
 - 15.6.1 Autorizaciones de carácter ambiental
 - a) Proyectos no sometidos a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente
 - b) Proyecto y/o sus acciones sometidas a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente. Grado de adecuación de las medidas complementarias propuestas para disminuir el impacto ambiental
 - 15.6.2 Grado de compromiso ambiental del solicitante
 - 15.6.3 Contribución a la utilización de las energías renovables y la disminución del cambio climático

REVERSO (Hoja 1 de 2)
ANEXO II

FASE DEL PROYECTO	TIPO DE GASTO	DENOMINACION DE LOS TIPOS DE GASTOS Y ACTUACIONES	ACTUACIONES (Art. 9 Orden de referencia)	PRESUPUESTO SOLICITADO (€)	ANUALIDAD DE EJECUCION		
1. PREPARATORIA	1.1 Elaboración del proyecto	1.1.1 Actuaciones organizativas y análisis previos.	---				
		1.1.2 Promoción de colaboraciones externas con entidades que aporten conocimientos, experiencias y recursos técnicos como Universidades y ONG.	---				
		1.1.3 Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.	---				
		1.1.4 Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.	---				
		1.1.5 Programas de formación específica en materia de cooperación.	---				
		1.1.6 Otros	---				
	1.2 Coordinación:	1.2.1 Gastos de personal.	---				
		1.2.2 Indemnizaciones por razón de servicios (dietas y locomoción).	---				
		1.2.3 Otros	---				
		Subtotal Fase Preparatoria					
		2. EJECUCION	2.1 Actuaciones	2.1.1 Actuación 1 (se consideran todos los gastos relativos a una misma actuación incluyendo los posibles gastos de viaje)			
				2.1.2 Actuación 2			
				2.1.3 Actuación 3			
2.1.4 Actuación n							
2.2 Coordinación:	2.2.1 Gastos de personal.		---				
	2.2.2 Indemnizaciones por razón de servicios (dietas y locomoción).		---				
	2.2.3 Otros		---				
	Subtotal Fase de Ejecución						
	TOTAL PROYECTO						

ANVERSO (Hoja 2 de 2)
ANEXO II

Resumen del presupuesto por anualidades:

ANUALIDAD 2011	ANUALIDAD 2012	ANUALIDAD 2013	TOTAL

ANVERSO (Hoja 1 de 1) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION



1. CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACION.....	0 a 1
1. Carácter innovador del Proyecto.....	1
2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO PRESENTADO.....	0 a 2,5
1. Formulación de objetivos.....	0,5
2. Descripción de las actividades proyectadas.....	0,5
3. Resultados esperados.....	0,5
4. Sistema de evaluación.....	0,5
5. Consistencia del presupuesto anualizado y cronograma de trabajo.....	0,5
3. INCIDENCIA SOBRE GRUPOS OBJETIVO (subcriterios excluyentes).....	0 a 2,25
1. Contribución a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.....	2,25
2. Contribución a la promoción del colectivo joven, de tercera edad y otros grupos objetivo.....	2,25
4. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	0 a 1
1. Autorizaciones de carácter ambiental.....	
a) Proyectos no sometidos a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente.....	0,5
b) Proyecto y/o sus acciones sometidas a autorizaciones de carácter ambiental por la normativa vigente. Grado de adecuación de las medidas complementarias propuestas para disminuir el impacto ambiental.....	0,5
2. Grado de compromiso ambiental del solicitante.....	0,25
3. Contribución a la utilización de las energías renovables y la disminución del cambio climático.....	0,25
5. CONTRIBUCIÓN A CORREGIR DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS.....	0 a 1,5
1. Incidencia sobre la creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo estable.....	0,5
2. Incidencia sobre el aprovechamiento sostenible de los siguientes recursos endógenos: sector vitivinícola, sistema de dehesa, promoción de la dieta mediterránea y sistemas de producción ecológica.....	0,5
3. Contribución a la incorporación de nuevas tecnologías en el medio rural.....	0,25
4. Otras mejoras sociales, económicas, del medio ambiente y/o culturales.....	0,25
6. ADECUACIÓN DEL NÚMERO DE GDR Y ENTIDADES PARTICIPANTES CON LA ACCIÓN CONJUNTA DE COOPERACIÓN.....	0 a 0,25
1. Adecuación del número de entidades participantes con la Acción conjunta de cooperación y del reparto de acciones a realizar.....	0,25
7. IMPLICACIÓN TÉCNICA DE LOS GDR Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.....	0 a 0,50
1. Proyectos de Acciones conjuntas que han demostrado su eficacia en convocatorias anteriores y que en su propuesta actual incorporan valor añadido al proyecto.....	0,25
2. Nuevos proyectos de Grupos que no han sido beneficiarios anteriormente de Acciones conjuntas que cuentan con socios dispuestos a cooperar.....	0,25
8. CONSISTENCIA DE LOS COMPROMISOS DE CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES.....	0 a 0,25
1. Consistencia de los compromisos de contribución financiera de los participantes.....	0,25
9. RELACIÓN ENTRE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LOS GDR Y LA ACCIÓN CONJUNTA PROPUESTA.....	0 a 0,25
1. Justificación y relación con las Estrategias de Desarrollo de los participantes.....	0,25
10. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EXTERNAS A LOS GDR ANDALUCES EN LA ACCIÓN CONJUNTA.....	0 a 0,5
1. Participación de entidades de desarrollo endógeno de otras Comunidades Autónomas y/o de entidades de desarrollo endógeno de países terceros.....	0,5

PUNTUACIÓN TOTAL **10**

ORDEN de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las normas de aplicación de las modalidades de la ayuda para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares previstas en el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril.

P R E Á M B U L O

El artículo 102 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

El Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, establece las bases para la concesión de las citadas ayudas, permitiendo a los Estados miembros determinar algunos aspectos en su ámbitos territoriales.

El artículo 2 del Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, por el que se establece las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los centros escolares, dispone que se entenderá por autoridad competente a los órganos de las Comunidades Autónomas donde se encuentre el centro escolar beneficiario. Por esto, y debido a las competencias en determinados aspectos relativos a la tramitación, ordenación de las solicitudes de autorización, el pago del importe de la ayuda, controles, elaboración de informes y comunicaciones; es oportuno establecer el correspondiente procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece la competencia del Organismo Pagador para la autorización, control y ejecución de los pagos a los solicitantes.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48.3.a) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones ganaderas.

Por lo tanto, a propuesta del titular del Director General de Fondos Agrarios, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto instrumentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril.

2. La relación de productos que pueden beneficiarse de esta ayuda figuran en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a un centro escolar, administrado o reconocido por la autoridad competente, que pertenezca a una de las siguientes categorías:

a) Centros de educación infantil, incluidas las guarderías y otros establecimientos de educación preescolar legalmente reconocidos.

b) Centros de educación primaria.

c) Centros de educación secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional de grado medio.

2. Las ayudas serán otorgadas durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar. El número de días lectivos, sin incluir los días de vacaciones, será el establecido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para sus respectivos ámbitos territoriales.

3. Para el caso de los centros escolares incluidos en el apartado 1.a), las ayudas podrán hacerse extensivas a los días lectivos de los meses estivales en que éstos permanezcan abiertos, siempre y cuando suscriban un nuevo compromiso tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos no serán beneficiarios de las ayudas durante su estancia en colonias de vacaciones con carácter extraescolar o fuera del período lectivo, aun cuando estén organizadas por el centro escolar o por la autoridad competente.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de la ayuda al suministro de leche escolar:

a) Cualquiera de los centros escolares contemplados en el apartado 1 del artículo 2.

b) Una autoridad educativa (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Delegaciones Provinciales, ...), la cual solicitará la ayuda para los productos distribuidos a los alumnos bajo su jurisdicción.

c) Una organización que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, y esté constituida específicamente a tal fin.

d) El proveedor de la leche y/o los productos lácteos a los que se refiere esta Orden.

2. La ayuda se abonará a la persona solicitante autorizada conforme a las disposiciones de esta Orden, para el suministro de los productos lácteos contemplados en el Anexo I.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. Para participar en el régimen de ayudas al suministro de leche y productos lácteos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los solicitantes de la ayuda deberán estar autorizados por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

2. La autorización a la que se refiere el apartado 1 de este artículo estará supeditada al compromiso por escrito del solicitante respecto a:

a) Destinar los productos exclusivamente al consumo por parte de los alumnos de su centro escolar o de los centros escolares por los que solicita la ayuda.

b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios contemplados en el artículo 2, o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores a las que resultan de la aplicación del artículo 6 de esta Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de agricultura,

así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.

3. En el caso de que el solicitante sea alguno de los mencionados en los apartados c) o d) del artículo 3, además de lo citado en el apartado anterior, el compromiso escrito incluirá la obligación de llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como de las cantidades de leche y productos lácteos que hayan sido suministrados, así como los datos del fabricante de dichos productos.

4. La autorización tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 5. Solicitud de autorización plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud de autorización para participar como solicitante de la ayuda se ajustará a lo dispuesto en los Anexos II o III de la presente Orden, e irá acompañada de los documentos descritos en los citados Anexos y dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

2. La solicitud se presentará como mínimo un mes antes del comienzo del período en el que se vaya a realizar el suministro de productos con opción a ayuda.

3. Las solicitudes se podrán presentar en:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección: <http://www.andaluciajunta.es>, en el apartado: administración electrónica/ayudas. Así como, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

1.º Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

3.º En caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que quedará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, la persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de acceso, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

b) En las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimiento de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, sito en la C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013. Todo ello, se determina en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Resolución de las solicitudes de autorización.

1. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios resolverá las solicitudes de autorización para actuar como solicitantes de la ayuda en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Organismo competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se considerará desestimada.

2. Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Solicitud anual de mantenimiento de la autorización para proveedores.

1. Antes del 1 de agosto de cada año, deberá presentar ante la Dirección General de Fondos Agrarios, conforme al modelo establecido en el Anexo IX de esta Orden:

a) Su intención de continuar suministrando leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares en el marco del Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio.

b) Declaración responsable de seguir cumpliendo los requisitos exigidos para su autorización.

2. En caso de no presentar esta solicitud de mantenimiento de la autorización, esta quedará en suspenso, y el interesado deberá comunicar su intención de reanudar el suministro, en el plazo de un mes de antelación al inicio de los mismos.

Artículo 8. Compromiso del centro escolar con los solicitantes autorizados mencionados en los apartados b), c) o d) del artículo 3.

1. Cuando el solicitante autorizado de la ayuda sea uno de los mencionados en los apartados b), c) o d) del artículo 3, los centros escolares suscribirán un compromiso con dicho solicitante, según modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden.

2. El solicitante de la ayuda deberá presentar ante la Dirección General de Fondos Agrarios, al menos quince días antes al mes de inicio del suministro a dicho centro escolar, la relación de compromisos firmados (Anexo V de esta Orden) acompañada de un ejemplar de cada uno de los compromisos suscritos con los centros escolares (Anexo IV). Estos compromisos han de firmarse por triplicado, quedando uno en poder del centro escolar, otro en poder del solicitante de la ayuda, y el tercero en poder de la Dirección General de Fondos Agrarios.

3. En los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 2 se deberá cumplimentar un nuevo compromiso entre el centro escolar y el proveedor, según Anexo IV de esta Orden, y especificando en el apartado correspondiente al período para el que va a solicitar la ayuda, las fechas en las que el centro escolar permanecerá abierto durante los meses estivales.

4. El compromiso deberá ser firmado por la persona titular de la dirección del Centro Escolar, y con él éste se compromete a:

a) No superar el cupo máximo de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo.

b) Distribuir y consumir los productos lácteos únicamente en el centro escolar.

c) No utilizar la leche y productos lácteos en la preparación de comida.

d) Sin embargo, la leche y los productos lácteos utilizados en la preparación de comida en las instalaciones del Centro escolar y que no requieran un tratamiento térmico, podrán beneficiarse de la ayuda. Podrá autorizarse el calentamiento de los productos recogidos en la categoría I, letras a) y b) del Anexo I.

e) No solicitar la ayuda a más de tres proveedores, asociaciones de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

f) Permitir las inspecciones que las autoridades competentes consideren necesarias.

g) Firmar y sellar las facturas y certificados de las cantidades efectivamente recibidas, bien sea por el Director o, en su caso, por persona autorizada.

h) Colocar un cartel claramente visible a la entrada del centro, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, un modelo del cual se presenta como Anexo X de la presente Orden.

Artículo 9. Cantidad máxima subvencionable, importe de la ayuda y precios máximos.

1. Serán objeto de ayuda los productos relacionados en el Anexo I de esta Orden, consumidos por los alumnos en el centro escolar, y por la cantidad máxima de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo; o días en que los centros permanezcan abiertos durante los meses estivales, en los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden.

2. Para verificar que el producto suministrado no supera las cantidades máximas subvencionables establecidas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta el número de alumnos matriculados en el centro, así como el número de días lectivos del período de suministro.

3. En el caso de que las cantidades se expresen en litros, su conversión en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,03.

4. En lo que respecta a los productos de las categorías II, III y V recogidos en el Anexo I, se aplicarán las siguientes equivalencias:

a) Categoría II: 100 kg = 90 kg de leche.

b) Categoría III: 100 kg = 300 kg de leche.

c) Categoría V: 100 kg = 765 kg de leche.

5. El importe de la ayuda será el establecido, para cada categoría de producto, en el Anexo II del Reglamento (CE)

núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, los cuales se recogen en el Anexo VI de la presente Orden.

6. Como medida destinada a garantizar que el importe de la ayuda repercute correctamente en el precio pagado por los centros escolares, antes del inicio de cada curso escolar, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios fijará los precios máximos que se podrán pagar por los distintos productos recogidos en el Anexo I de esta Orden, y que se distribuyan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Solicitud de pago, plazo y lugar de presentación.

1. Para el pago de la ayuda, el solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud de pago mensual, según modelo que figura como Anexo VII de esta Orden.

2. La solicitud de pago irá acompañada de:

a) Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente selladas y firmadas por los directores de los centros escolares respectivos, o en su caso, por personas autorizadas.

b) Justificante bancario como prueba de pago de la parte no subvencionada.

c) Certificado del centro escolar de los productos recibidos (Anexo VIII), firmado y sellado por los directores de los centros escolares respectivos, o en su caso, por personas autorizadas.

d) Si el solicitante es una autoridad educativa, un proveedor o una organización, y dicha solicitud comprende el suministro a varios centros escolares, deberán aportar una relación completa de los centros escolares a los que vende o suministra, que contenga los siguientes datos relativos a cada centro:

- Datos identificativos del centro.

- Referencia a los números y fechas de las facturas.

- Número de alumnos totales del centro clasificados en los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria).

- Número de días lectivos para cada nivel educativo.

3. Las solicitudes de pago se podrán presentar por los medios referidos en el artículo 5 de la presente Orden, y se presentarán, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del mes del suministro de la leche objeto de solicitud.

Cuando el plazo previsto se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

a) 5% en su importe, si se presentan al cuarto mes del suministro.

b) 10% en su importe, cuando se presenten al quinto mes del suministro.

No se admitirán a trámite, las solicitudes de pago presentadas una vez transcurrido el quinto mes natural siguiente al mes de suministro.

4. Las solicitudes de pago irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Anticipos.

Se podrá abonar al solicitante de la ayuda un anticipo por un importe equivalente al de la ayuda solicitada, previa constitución de una garantía igual al 110% del importe del anticipo; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 apartado 2 del Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

El importe de la ayuda será abonado por la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago.

No obstante lo anterior, el cómputo de este plazo quedará suspendido hasta que la solicitud presentada reúna todos los requisitos de admisibilidad exigidos en esta Orden.

Artículo 13. Financiación.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2010/2011 serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.33.00.15.004700671FG: Ayudas FEAGA.

En todo caso, la concesión de las ayudas se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se limitará a las disponibilidades presupuestarias. Estas ayudas serán financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Artículo 14. Medidas de control.

1. La Dirección General de Fondos Agrarios realizará controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de pago presentadas.

2. Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo sobre el 100% de los proveedores autorizados que hayan participado en la distribución de productos sobre los que se haya presentado una solicitud de pago, y sobre al menos un 10% de los centros escolares.

3. Adicionalmente, se seleccionarán de forma aleatoria dos centros escolares o, al menos, un 1% de los centros escolares mencionados en la lista del proveedor controlado, de aquellos centros que hayan sido objeto de control sobre el terreno.

Artículo 15. Irregularidades e infracciones.

1. En el caso de irregularidades e infracciones detectadas por la Dirección General de Fondos Agrarios, el solicitante está obligado a reintegrar las cantidades que se hubieran abonado indebidamente incrementada en los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de la gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, el incumplimiento por un solicitante de las condiciones reseñadas en los apartados 3 y 4 del artículo 4, llevará consigo la suspensión de la autorización a la que se refiere el artículo 4 de esta Orden por un período de 1 a 12 meses, o la pérdida de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y según lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 15 del citado Reglamento núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, en caso de fraude, el solicitante además de la devolución de los importes indebidos conforme a la aplicación del apartado anterior, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.

4. En todo caso, las actuaciones se atenderán a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en su título II.

Artículo 16. Publicidad.

Los centros escolares que participen en este régimen de ayudas deberán instalar en la entrada del centro, en lugar claramente visible, un cartel que se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo X de esta Orden.

Disposición transitoria única. Solicitantes con sede social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Los solicitantes cuya sede social se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y

que fueron autorizados de acuerdo con la normativa anterior (Real Decreto 194/2005, de 15 de febrero), conservarán tal condición tras la entrada en vigor de la presente Orden, siempre que mantengan los requisitos exigidos en la misma para su participación en esta línea de ayuda.

2. Según lo dispuesto en el apartado anterior, con objeto de regularizar las autorizaciones adaptándolas a las nuevas disposiciones legales, los solicitantes autorizados con sede social en Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de esta Orden, el nuevo modelo de solicitud, según Anexo III, acompañado de la documentación que se detalla en el reverso del mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de octubre del 2002, por la que se regulan las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para adoptar en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y, en particular, para modificar los Anexos y adaptarlos a los cambios técnicos que en su caso se produzca en la normativa comunitaria y básica estatal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su aplicación a partir del curso escolar 2011/2012.

Sevilla, 9 de septiembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DE LA AYUDA COMUNITARIA/CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS

Categoría I:

a) Leche tratada térmicamente (se incluye la leche sin lactosa). Código: 040100004000.

b) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumos de frutas o aromatizada, que contenga al menos un 90% en peso de la leche indicada en la letra a) y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel. Código: 040390005000.

c) Productos lácteos fermentados con o sin zumos de frutas, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de la leche indicada en la letra a) y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel. Código: 040310005000.

Categoría II:

Productos lácteos fermentados o no, con frutas, aromatizados o no, que contengan, al menos, un 75% en peso de la leche contemplada en la letra a) de la categoría I y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel. Código: 040310005002.

Categoría III:

Quesos frescos y fundidos, aromatizados o no, que contengan un máximo del 10% de ingredientes no lácteos. Código: 040610205001.

Categoría V:

Quesos que contengan un máximo del 10% de ingredientes no lácteos y que no estén incluidos en la categoría III. Código 040610805001.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Fondos Agrarios

ANVERSO ANEXO II

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
 AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA: CENTRO ESCOLAR**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CENTRO ESCOLAR SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	CÓDIGO F.A.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CENTRO:			NIF:

2 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 657/2008)	
CATEGORÍA	DEFINICIÓN
.....
.....
.....
.....

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Centros escolares públicos

- 1. Nombramiento del/de la director/a del Centro Escolar.
- 2. Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

Centros escolares privados

- 1. Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de la entidad solicitante; si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.
- 2. Certificado por el que se designa a la persona que actuará en representación de la entidad privada, con indicación del cargo, datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.
- 3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 4. Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

D./Dña..... con NIF, como representante legal de la entidadcon NIF, declara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder de la Administración y fue presentada en las siguientes fechas y procedimientos:

Documento	Fecha	Procedimiento
.....
.....
.....
.....



REVERSO ANEXO II

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D./D ^aen nombre y representación del centro escolar solicitante, DECLARA:	
1. Que el número de alumnos matriculados en el centro es: Infantil Primaria Secundaria TOTAL	
2. Que el número de alumnos para el que va a solicitar la ayuda es de: Infantil Primaria Secundaria TOTAL	
3. Que el período para el que va a solicitar la ayuda es desdehasta, y que los productos se suministrarán a los alumnos en (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> desayuno <input type="checkbox"/> recreo <input type="checkbox"/> comida <input type="checkbox"/> merienda	
4. Que conoce la reglamentación que regula la presente línea de ayuda.	
SE COMPROMETE A:	
1. Distribuir y consumir los productos lácteos únicamente en el centro escolar. 2. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas. 3. No superar el cupo máximo de 0,25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo. 4. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes. 5. Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno. 6. Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes. 7. Suministrar productos lácteos exclusivamente de origen de la Unión Europea. 8. Notificar al solicitante o a la autoridad competente el número de días lectivos, excluidas las vacaciones, detallado por meses. 9. Que aparezca claramente visible, un cartel tamaño A3 o superior, con letras de 1 cm o más, a la entrada del centro, que informe de la distribución europea de leche a este centro.	
APORTA la documentación indicada en el reverso de la presente solicitud.	
SOLICITA ser autorizado como proveedor para participar durante el curso escolar/..... en el programa de ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos escolares R(CE) 657/2008 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:	
En a de de	
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Sello)	
Fdo.:	

SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D. G. de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca c/ Tabladilla, s/n 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001916D

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Fondos Agrarios

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
AUTORIZACIÓN DE SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Asociaciones de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar **Autoridad educativa** **Proveedor**

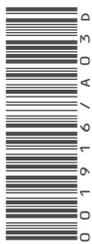
..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO INDUSTRIAL O UNIDAD DE ALMACENAJE:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:	TELÉFONO:
APELIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:		

2 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 657/2008)	
CATEGORÍA	DEFINICIÓN
.....
.....
.....
.....

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<p>Asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de la entidad solicitante, si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Certificado de encontrarse inscrita en el registro público que corresponda.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Certificado en el que se designe a la persona que actuará en representación de la entidad, con indicación del cargo, datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.</p> <p>Proveedor</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Original de la escritura de poder del representante o representantes legales de la empresa, asociación o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Escritura de constitución de la entidad y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritos en el Registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Tarjeta de Identificación Fiscal, en caso de persona jurídica y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. En caso de ser además fabricante de los productos a suministrar.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> a) Certificado sanitario y de industria de la unidad de fabricación.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> b) Certificado de la empresa, en el que se especifique el producto, su contenido en materia grasa y volumen del envase, para su correcta clasificación.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. En caso de ser almacenista y sólo distribuidor, no fabricante:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> a) El certificado previsto en el apartado 4.b) anterior de las empresas fabricantes de los productos que vaya a distribuir.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> b) Registro sanitario y de industria de las unidades de almacenamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.</p>



REVERSO ANEXO III

4	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Continuación)	
D./Dña..... con NIF, como representante legal de la entidadcon NIF, declara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder de la Administración y fue presentada en las siguientes fechas y procedimientos:		
Documento	Fecha	Procedimiento
.....
.....
.....
.....

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D./D ^aen nombre y representación de la entidad solicitante, DECLARA conocer la reglamentación al respecto y SE COMPROMETE A:	
1. Cumplir la reglamentación aplicable. 2. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo por los alumnos de los centros escolares para los que solicite la ayuda. 3. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes. 4. Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno. 5. Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes. 6. Llevar una contabilidad en la que figure el fabricante de los productos lácteos, nombre y direcciones de los centros escolares o de las autoridades responsables de la organización y cantidades de productos lácteos que hayan sido suministradas. 7. Someterse a las medidas de control que se establezcan, en particular, en lo que respecta a la comprobación de la contabilidad.	
APORTA la documentación indicada en el reverso de la presente solicitud.	
SOLICITA ser autorizado como proveedor de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Andalucía	
En a de de EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Sello de la entidad)	
Fdo.:	

SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D. G. de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca c/ Tabladilla, s/n 41013 Sevilla.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001016/A03D

ANVERSO ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Fondos Agrarios

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
COMPROMISO SUSCRITO POR EL CENTRO ESCOLAR

(Cumplimentar cuando el proveedor autorizado no sea el centro escolar. Por triplicado ejemplar)

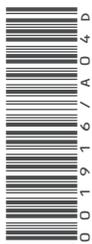
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL CENTRO ESCOLAR SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	CODIGO F.A.:

2 DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO			
<input type="checkbox"/> Asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar <input type="checkbox"/> Proveedor			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		C. POSTAL:

3 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 657/2008)	
CATEGORÍA	DEFINICIÓN
.....
.....
.....
.....
.....

<p>4 COMPROMISO</p> <p>D./Dª con DNI/NIF</p> <p>en calidad de DIRECTOR/A del centro arriba indicado, y en su nombre y representación, DECLARA:</p> <p>1. Que el número de alumnos matriculados en el centro es: Infantil Primaria Secundaria TOTAL</p> <p>2. Que el número de días lectivos para cada nivel educativo, detallado por meses, es el establecido en su ámbito territorial por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Infantil Primaria Secundaria TOTAL</p> <p>3. Que el periodo para el que va a solicitar la ayuda es desde hasta, y que los productos se suministrarán a los alumnos en (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> desayuno <input type="checkbox"/> recreo <input type="checkbox"/> comida <input type="checkbox"/> merienda</p> <p>4. Que conoce la reglamentación que regula la presente línea de ayuda.</p> <p>SE COMPROMETE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> Distribuir los productos lácteos solicitados en el recinto escolar para su consumo por los alumnos del centro. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas con tratamiento térmico. No superar el cupo máximo de 0,25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes. Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno. No solicitar el suministro a más de tres proveedores autorizados (asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar y proveedor) Firmar y sellar las facturas y certificados de las cantidades efectivamente recibidas. Que aparezca claramente visible, un cartel tamaño A3 o superior, con letras de 1 cm o más, a la entrada del centro, que informe de la distribución europea de leche a este centro. <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>(Sello)</p> <p>Fdo.:</p>



REVERSO ANEXO IV

4	COMPROMISO (Continuación)
<p>D./Dña..... con DNI/NIF en nombre y representación del proveedor autorizado cuyos datos constan, se COMPROMETE a suministrar o adquirir los productos con la periodicidad adecuada según lo convenido previamente con el centro escolar y sin interrupciones en el suministro.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR/AUTORIZADO</p> <p>(Sello)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Fondos Agrarios

(Hoja de) ANEXO V

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
RELACIÓN DE COMPROMISOS FIRMADOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

PROVEEDOR AUTORIZADO	
NIF:	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DESGLOSE INDIVIDUALIZADO

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

Nº ORDEN:	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR:	NIF:	CÓDIGO CENTRO:	Nº ALUMNOS MATRICULADOS:	NºALUMNOS BENEFICIARIOS:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

TOTAL	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	NºALUMNOS BENEFICIARIOS
-------	-------------------------	-------------------------



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Fondos Agrarios

ANEXO VI CUANTÍA DE LA AYUDA

- a) 18,15 Euros por cada 100 Kg. de productos de la categoría I
- b) 16,34 Euros por cada 100 Kg. de productos de la categoría II.
- c) 54,45 Euros por cada 100 Kg. de productos de la categoría III.
- d) 138,85 Euros por cada 100 Kg. de productos de la categoría V.



REVERSO ANEXO VII

5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<p><input type="checkbox"/> Factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente selladas y firmadas por los directores de los centros escolares respectivos, o en su caso, por personas autorizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante bancario como prueba de pago de la parte no subvencionada.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del centro escolar de los productos recibidos (Anexo VIII), firmado y sellado por los directores de los centros escolares respectivos, o en su caso, por personas autorizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante sea una autoridad educativa, un proveedor o una organización y dicha solicitud comprenda el suministro a varios centros escolares:</p> <p>Relación completa de los centros escolares a los que vende o suministra, que incluya los siguientes datos relativos a cada centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - datos identificativos del centro. - referencia a los números y fechas de las facturas. - número de alumnos totales del centro clasificados en los diferentes niveles de enseñanza (infantil, primaria, secundaria) - número de días lectivos para cada nivel educativo. 	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En base a los datos detallados en los cuadros anteriores, SE MANIFIESTA haber suministrado en el mes de del año un total de Kg. de productos lácteos a centros escolares, y SE SOLICITA la ayuda por importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de EL/LA SOLICITANTE-PROVEEDOR AUTORIZADO</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Fondos Agrarios



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR DE PRODUCTOS RECIBIDOS**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

D/Dª.:, con DNI/NIF..... en calidad de
..... en el centro escolar
..... con domicilio en calle
.....,
acogido al programa de ayudas para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares regulado por el Reglamento (CE) 657/2008

CERTIFICA:

1.- Que el mes de se han recibido los productos lácteos siguientes:

- Leche tratada térmicamenteLitros.
- YogurUnidades.
- BatidoLitros.
- QuesoKg.
- Otros..... (especificar Litros, Unidad o Kg).

2.- Que han sido distribuidos durante y consumidos dentro de este centro escolar para alumnos y que no se han utilizado en la confección de comidas con tratamiento térmico.

3.- Que este centro escolar asume la obligación de pagar al proveedor autorizado la cantidad de Euros, correspondiente a la diferencia entre el importe total de la factura y la ayuda que corresponda, mediante (1)

4.- Que el número de días lectivos de este mes han sido

A efectos de garantizar el destino de los productos recibidos para la percepción de la ayuda, suscribo el presente.



En a de de

(Sello)

Fdo.:
(Director/a del Centro o persona autorizada)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D. G. de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca c/ Tabladilla, s/n 41013 Sevilla.

(1) Indicar el medio de pago utilizado (efectivo, transferencia, cheque, pagaré, etc)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Dirección General de Fondos Agrarios

ANVERSO ANEXO IX

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Garantía



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

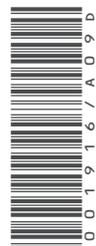
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES. Reglamento (CE) Nº 657/2008

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
DOMICILIO SOCIAL:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO INDUSTRIAL:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La empresa cuyos datos se consignan y, en su nombre su representante legal D. _____, con NIF _____ comunica su intención de continuar suministrando leche y productos lácteos en el marco del Reglamento (CE) Nº 657/2008 durante el curso escolar 20__-20__, así como que sigue cumpliendo con los requisitos exigidos para su autorización.</p> <p>De igual forma, declara que los productos lácteos que va a suministrar son los indicados a continuación, incluidos dentro del Reglamento (CE) Nº 657/2008; así como conocer y acatar la reglamentación que regula esta ayuda:</p>		
CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FABRICANTE



La empresa se compromete a:

- Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo por los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes de los siguientes niveles de enseñanza:
 - a) Guarderías u otros centros de Educación Infantil.
 - b) La educación primaria.
 - c) La educación secundaria.
- Tener los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.
- Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno.
- Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes, en el caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios, o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores al cupo máximo subvencionado.
- Llevar una contabilidad en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de las cantidades de leche y productos lácteos que les hayan sido suministrados.



REVERSO ANEXO IX

2	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>- Someterse a las medidas de control que se establezcan, en particular en lo que respecta a la contabilidad.</p> <p style="text-align: center;">En a de de EL /LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>(Sello de la entidad)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D. G. de Fondos Agrarios. Consejería de Agricultura y Pesca c/ Tabladilla, s/n 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001916/A09D

ANEXO X

PROPUESTA DE TEXTO DE CARTEL A COLOCAR EN LOS CENTROS ESCOLARES ACOGIDOS



Unión Europea

**DISTRIBUCIÓN EUROPEA DE
LECHE EN LOS CENTROS
ESCOLARES**

Nuestro Centro Escolar suministra productos lácteos subvencionados por la Unión Europea dentro del régimen europeo de distribución de leche en los centros escolares.

Los lácteos son alimentos muy completos y equilibrados. Son especialmente ricos en proteínas y calcio de fácil asimilación, fundamental en la etapa de crecimiento y capaz de satisfacer los altos requerimientos energéticos de los niños y jóvenes.

Por lo tanto, son alimentos básicos y uno de los pilares de la dieta.

- Tamaño del cartel: A3 o mayor
- Letras de 1 cm. o mayores

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

NOMBRAMIENTO de funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

Concluido satisfactoriamente el período de seis meses de prueba y prácticas por parte de los funcionarios que se relacionan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, así como en las respectivas bases de la convocatoria de las pruebas selectivas por las que accedieron al Cuerpo de Oficiales de Gestión, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 1 de septiembre de 2011,

HA ACORDADO

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía a las personas que se relacionan a continuación, con efectos económicos y administrativos del día de su toma de posesión:

- Don Antonio Rivilla Moral.
- Doña Aida Mendoza Bonet.
- Doña María Araceli Rabasco Altamirano.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Letrado Mayor, José Antonio Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 16 de mayo de 2011 (BOE núm. 125, de 26 de mayo), e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2011, por el que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 190, de 9 de agosto).

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2001, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2011.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

- Para la Notaría de Huelva a don Roberto Baltar González.
- Para la Notaría de Jaén a don José Ramón Messía Alarcón.
- Para la Notaría de Sevilla a don José Ignacio de Rioja Pérez.
- Para la Notaría de Marbella (Málaga) a don Ricardo Rincón Salas.
- Para la Notaría de Estepona (Málaga) a don Fernando José Bermúdez Maffiotte.
- Para la Notaría de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a don Francisco José Rosales de Salamanca Rodríguez.
- Para la Notaría de Morón de la Frontera (Sevilla) a doña Rocío Lora-Tamayo Villaceros.
- Para la Notaría de Utrera (Sevilla) a doña Carmen Loscertales Martín de Agar.
- Para la Notaría de Baena (Córdoba) a don Manuel Pulgar Malo de Molina.
- Para la Notaría de Écija (Sevilla) a doña Inmaculada Mateos Martel.
- Para la Notaría de Fuengirola (Málaga) a don Fernando Jesús Granado Vera.
- Para la Notaría de Morón de la Frontera (Sevilla) a doña Teresa de Jesús Andrés Jiménez.
- Para la Notaría de Carcabuey (Córdoba) a don Antonio Lopera Perales.
- Para la Notaría de Puebla de Guzmán (Huelva) a don Carlos Arriola Garrote.
- Para la Notaría de Tarifa (Cádiz) a doña María del Pilar Martínez Socias.
- Para la Notaría de Moguer (Huelva) a don Juan Ramón Calvo Fuentes.
- Para la Notaría de Guadalcanal (Sevilla) a doña María Luisa Perales Galiano.
- Para la Notaría de Lopera (Jaén) a doña M.^a Nieves Salas Pérez.
- Para la Notaría de Alhama de Granada (Granada) a don Francisco de Paula Martín Armada.
- Para la Notaría de Canjáyar (Almería) a doña Teresa Lucía Giménez Hernández.
- Para la Notaría de Dalías (Almería) a doña Ana Angustias Sánchez Silvestre.
- Para la Notaría de Espejo (Córdoba) a doña Natalia Rubio Robles.
- Para la Notaría de Luque (Córdoba) a don Ildelfonso Vázquez Fernández-Baca.

Para la Notaría de Paradas (Sevilla) a doña M.^a de los Ángeles García-Quirós Muñoz.

Para la Notaría de Torrox (Málaga) a doña M.^a Teresa Valenzuela Molina.

Para la Notaría de Gaucín (Málaga) a doña Cristina López Medina.
Para la Notaría de Constantina (Sevilla) a doña Rosa M.^a Muñoz Carrión.

Para la Notaría de Algodonales (Cádiz) a doña Laura Mercedes Febles García.

Para la Notaría de Villa del Río (Córdoba) a don Gonzalo Aboy García-Palao.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Aurelio Gómez Luque.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 9.2.11 (BOE y BOJA del 22.3.11), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE del 1 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Estatuto del Personal Sanitario del Servicio Andaluz de Salud y Resolución de 14.7.2000 (BOJA del 5.8.2000), por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

La Rectora de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a don José Aurelio Gómez Luque Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias, en el área de conocimiento de Farmacología.

Departamento de Farmacología y Pediatría (plaza 003CUN10).
Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.
Servicio/Asistencial: Anestesiología y Reanimación.
Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del Área.

Málaga, 29 de junio de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Asencio; la Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, por la que se hacen públicos los nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 5, de 10 de enero de 2011), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos

en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios/as de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Presidente de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía a los siguientes aspirantes, con expresión de los destinos adjudicados, el carácter de ocupación de los mismos, y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

ASPIRANTES	DNI	LOCALIDAD	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
Juan Jurado Encina	28535075-X	Sevilla	Técnico de Auditoría	Definitivo
Concepción Vecino González	8782170-B	Sevilla	Técnico de Auditoría	Definitivo

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Fátima Pérez Ferrer.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 19 de mayo de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 2011). y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Fátima Pérez Ferrer, con DNI núm. 75229634-S, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Penal, adscrita al Departamento de Tomás y Valiente de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Luisa María Arvide Cambra.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 27 de abril de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13, y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Luisa María Arvide Cambra, con DNI núm. 27.242.270-N, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, adscrito al departamento de Filología de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE, de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Arsenio Moreno Mendoza.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 3 de mayo de 2011 (BOE de 23 de mayo de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000256 de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de «Historia del Arte», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Arsenio Moreno Mendoza, con Documento Nacional de Identidad número 26434063-W, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera en el Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villamartín, 5 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, Pedro José Fernández García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ARCOS DE LA FRONTERA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

3.1.3. Destino: ZBS Arcos de la Frontera/UGC Arcos de la Frontera.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, sito en Avenida de la Feria, 58, 11650, Villamartín (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz en el plazo máximo

de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
, calle/avda./pza.
, tfnos.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable

nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ubrique.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ubrique en el Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villamartín, 5 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, Pedro José Fernández García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE UBRIQUE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Ubrique.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

3.1.3. Destino: ZBS Ubrique/UGC Ubrique.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz sito en Avenida de la Feria, 58, 11650 Villamartín (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Ubrique del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Sierra de Cádiz.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA),

hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama-Intercentro.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama (Intercentro) para el Hospital «Valle de los Pedroches» del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden

de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 5 de septiembre de 2011.- El Gerente, Arturo E. Domínguez Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE RADIODIAGNÓSTICO Y CÁNCER DE MAMA-INTERCENTRO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama (Intercentro).

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama (Intercentro).

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, 14400 Pozoblanco (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./plza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Cáncer de Mama (Intercentro) para el Hospital «Valle de los Pedroches» del ASNC, convocado por la Gerencia del ASNC mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2011, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido en dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las

Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica Salud Bucodental Jaén Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funcio-

nes de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003,

de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Apoyo de Salud Bucoental en el Distrito Sanitario Jaén Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares, 8 de agosto de 2011.- El Director Gerente, Rafael Castillo Castillo.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD BUCODENTAL JAÉN NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Director/a de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Jaén Norte.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo/UGC de Salud Bucodental Jaén Norte.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Norte, sito en Avda. San Sebastián, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Bucodental Jaén Norte.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Norte.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
 con DNI núm., y domicilio en
, calle/avda./pza.
, tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Norte.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI; el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y esta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del

mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgados viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros Juzgados y Tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007,

por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 5 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, PA., la Directora Médica, M.^a Dolores Sánchez de la Flor.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de Méritos asistenciales y 8 puntos de Méritos científicos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina Especialista en Otorrinolaringología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología del centro hospitalario Puerto Real, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Otorrinolaringología) correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/sección facultativo o jefatura de bloque/supervisión de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real, sito en carretera nacional IV, km 665, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Puerto Real.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Puerto Real o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de

anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2011, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los

Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 5 de julio de 2011 (BOJA núm. 137, de 14 de julio de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009.

Segundo. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que crean convenientes.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén: www.ujaen.es, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título académico relacionado en la base 2.1.c) y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 22,00 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del

Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953 212 277.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de

aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal, y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de julio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas, una vez descontadas las erróneas, necesario para superar el ejercicio.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N= nota resultante.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

d= número de opciones para cada pregunta.

n= número de preguntas.

Segundo ejercicio: el segundo ejercicio será de carácter práctico y constará de dos fases.

Primera fase:

En esta fase el aspirante deberá elegir de entre una de las dos opciones que le serán facilitadas.

Opción A (Bibliotecas).

Consistirá en la redacción por escrito a mano de los asientos bibliográficos de dos documentos modernos. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con la vigentes Reglas de Catalogación Españolas.

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal.

d) Redacción de la catalogación en Formato MARC 21.

Opción B (Archivos).

Consistirá en la descripción de un expediente o documento de archivo de acuerdo con la Norma ISAD (G).

Para la realización de esta fase los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal. Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación Españolas, las ISBD, las tablas de la Clasificación Decimal Universal, las listas de encabezamientos existentes y el Formato MARC 21. Para la parte de archivos podrán utilizar la Norma ISAD (G) y la Norma Internacional de Encabezamientos para Entidades, Personas y Familias ISAAR (CPF), 2.ª ed.

Segunda fase:

Resolución escrita de dos supuestos prácticos a elegir por los opositores entre cuatro propuestos por el Tribunal. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el trabajo a desempeñar en un archivo o con las competencias específicas técnicas de los bibliotecarios, establecidas en el Catálogo de competencias profesionales elaborado por el Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas:

- Formación de usuarios y alfabetización informacional.

- Búsqueda y recuperación de información.

- Gestión de servicios de información y acceso a la información.

- Gestión de colecciones.

- Organización de la información.

Para la realización de esta fase, los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten al efecto.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio (primera y segunda fase), será de cuatro horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las fases, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superar este segundo ejercicio. Es necesario presentar todos los supuestos prácticos para que puedan ser calificados por el Tribunal. El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. Para su elección, el Tribunal sorteará, en presencia de los opositores, dos temas de cada uno de los bloques del Anexo II de la convocatoria, de los cuales, los opositores deberán desarrollar uno de cada bloque.

Del primer bloque «Biblioteconomía y documentación», el opositor deberá elegir uno de los dos temas que hayan salido en el sorteo. Del segundo bloque «Fuentes de información, legislación y archivística», se realizarán dos sorteos, uno de los temas 16 al 39, ambos inclusive, y otro del 40 al 52, ambos inclusive. De los dos temas resultantes del sorteo de este bloque el opositor deberá, a su elección, elegir uno para su desarrollo.

El tiempo mínimo para la realización del ejercicio será de tres horas. Terminado el mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública.

En este ejercicio se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada tema. El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción directa con ayuda de diccionario de un texto profesional propuesto por el Tribunal en inglés o francés, a elección del aspirante. El idioma elegido deberá ser consignado en la solicitud en el apartado correspondiente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan al menos cinco puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo.

En caso de empate en esta fase de oposición, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir tal circunstancia, atendiendo, y por este orden, a los ejercicios tercero, cuarto y primero.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto, función y clases de bibliotecas en la actualidad. Las bibliotecas ante el cambio social y tecnológico.
2. Bibliotecas universitarias. Concepto, función y servicios. La integración de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
3. La Biblioteca de la Universidad de Jaén. Evolución histórica, situación actual y tendencias de futuro.
4. Planificación de edificios, organización espacial, instalaciones y equipamiento de archivos y bibliotecas universitarias.
5. Las competencias profesionales de los bibliotecarios universitarios.
6. Conservación y restauración del fondo documental. Medidas de seguridad, prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico.
7. Gestión y desarrollo de la colección en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de fondos documentales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
8. Gestión y desarrollo de la colección en la biblioteca universitaria. Proceso técnico de los materiales, normalización y control de autoridades. Los catálogos y OPACs: mantenimiento, evaluación y nuevas tendencias.
9. Análisis documental y Lenguajes documentales.
10. Las clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal (CDU).
11. Principales sistemas de metadatos para la descripción bibliográfica. Criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento.
12. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria, funcionalidad y características. Panorama actual de la automatización de las bibliotecas universitarias en España.
13. Servicios a los usuarios en una Biblioteca Universitaria. Acceso a la colección, préstamo y préstamo interbibliotecario. Referencia e información bibliográfica. La difusión selectiva de la información (DSI).

14. Servicios a los usuarios en una Biblioteca Universitaria. Formación de usuarios y alfabetización informacional.

15. La Carta de servicios de la Biblioteca de la Universidad de Jaén.

16. Actividades de extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

17. La gestión de la calidad y evaluación en archivos y servicios bibliotecarios.

18. El Sistema de Gestión de la Calidad de la Biblioteca de la Universidad de Jaén.

19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. Participación de la Biblioteca de la Universidad de Jaén.

20. Internet: desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. El papel de las bibliotecas en la eliminación de la brecha digital.

21. La biblioteca digital: impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios universitarios. Interoperatividad y estándares en bibliotecas digitales. Los repositorios de acceso electrónico abierto.

22. Las búsquedas de información. Estrategias y técnicas de recuperación de información. Servicios avanzados y personalizados.

23. Diseño de sitios Web para bibliotecas. Accesibilidad, usabilidad y visibilidad de la biblioteca en la Web. Evaluación de sitios web bibliotecarios y académicos.

24. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

25. La digitalización de documentos. Técnicas, procedimientos y estándares.

Bloque II. Fuentes de información, legislación y archivística

26. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica.

27. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

28. Fuentes de información de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.

29. Fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

30. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología y Ciencias de la Salud.

31. Régimen jurídico de las universidades. Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (LO-MLOU). El sistema universitario de Andalucía. La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

32. La Universidad de Jaén. Los Estatutos de la Universidad de Jaén.

33. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público. Clases de personal. Situaciones, derechos y deberes y mejora de los servicios públicos.

34. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La ley de Propiedad Intelectual.

35. La protección de datos de carácter personal.

36. La investigación en las Universidades. El sistema español de Ciencia y Tecnología. Las políticas andaluzas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

37. La Unión Europea. Instituciones y programas de apoyo a las bibliotecas. Las competencias normativas europeas en política de información y de bibliotecas.

38. El sistema bibliotecario español. Legislación y competencia de las distintas administraciones. El sistema bibliotecario de Andalucía.

39. La legislación autonómica de archivos: competencias en materia de documentos, archivos y patrimonio documental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

40. El documento en la legislación administrativa: La Ley 30/1992 y su desarrollo normativo. Su incidencia en los archivos. El documento en la legislación informática. El documento electrónico, informático y telemático.

41. Los documentos electrónicos. Sistemas de gestión. La Norma ISO 15489 y las claves de su implantación.

42. El documento de archivo. Concepto y valores. Ciclo de la documentación. La gestión documental en la universidad. Conceptos, funciones y modelos.

43. Desarrollo de los programas de gestión documental y establecimiento de los componentes del sistema (clasificación, valoración y expurgo, descripción y recuperación). La gestión de la documentación administrativa. Implantación del sistema. Intervención en los archivos de gestión u oficina. La formación del expediente, tramitación y aplicación del tratamiento archivístico.

44. Ingresos de documentos en los archivos universitarios. Las transferencias: criterios y organización. Instrumentos de control.

45. Clasificación y ordenación de documentos. Conceptos, objetivos y sistemas. Los cuadros de clasificación: características y estructura.

46. Valoración y expurgo de la documentación universitaria. Criterios y métodos. Los calendarios de conservación y eliminación de documentos. Las Comisiones Calificadoras de Documentos.

47. La descripción archivística. Metodología y criterios. Instrumentos resultantes: tipos y características. Normas internacionales de descripción.

48. La organización y la planificación en el archivo de la Universidad de Jaén. Recursos económicos, técnicos y humanos. El sistema de archivos de la Universidad de Jaén.

49. Los sistemas archivísticos universitarios en España. Proceso de creación y situación actual.

50. Función social, cultural y pedagógica de los archivos: servicios y actividades para su desarrollo. Servicios a la Administración y a los administrados. Servicios a usuarios con fines de información, investigación y gestión.

51. El Archivo de la Universidad de Jaén.

52. La Carta de Servicios del Archivo de la Universidad de Jaén.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad Número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, de de 2011.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Estadística Facultativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de

los Estatutos de Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Estadística Facultativa con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala Estadística.

Facultativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Pertenecer al Cuerpo o Escala de Técnico Estadístico, prestar servicios en la Universidad de Jaén con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno y en las respectivas Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General o registros auxiliares de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 28 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Estadística Facultativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953 212 277.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión de los aspirantes podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las relaciones de aspirantes aprobados con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2, de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los

requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de julio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso: Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses, reconociéndose a estos efectos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas del programa de esta convocatoria, que figura en el Anexo II, elegidos de entre cuatro extraídos por sorteo en presencia de los opositores. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la presentación de un proyecto de planificación en el ámbito profesional de la plaza

convocada en referencia a alguno o varios de los epígrafes que componen el temario. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio, se valorará la originalidad, precisión y rigor de los planteamientos.

Los aspirante realizarán la exposición y defensa oral del proyecto de planificación supuesto, en sesión pública convocada al efecto, durante un máximo de 30 minutos.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

1.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas en cada grupo.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición. Se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido al empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes elegidos.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Función Estadística Pública. El secreto estadístico. Difusión y conservación de la información estadística. El Instituto Nacional de Estadística. Otros servicios estadísticos de la Administración del Estado. El consejo Superior de Estadística. Relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística, Relaciones con las Comunidades Europeas y los Organismos Internacionales.

2. La actividad estadística pública en las Comunidades Autónomas. La ley estadística de la CA Andaluza. Planificación de la actividad estadística: Plan Estadístico de Andalucía. Los Programas Estadísticos Anuales. Organización estadística de la CA Andaluza. El Instituto de Estadística de Andalucía. El Consejo Andaluz de Estadística.

3. Estadística. Definición y evolución histórica. Estadística descriptiva. Población. Caracteres: Definición y clasificación. Escalas de medida.

4. Variables estadísticas. Tipo de variables estadísticas. Tablas de frecuencias. Representaciones gráficas.

5. Descripción numérica de una variable estadística unidimensional. Medidas de tendencia central y de posición. Medidas de dispersión.

6. Variable estadística unidimensional: Momentos. Medidas de forma. Medidas de concentración. Representación de Box-Whisker.

7. Distribuciones de dos o más variables. Tablas. Distribuciones conjunta, marginal y condicionada. Independencia y dependencia. Representaciones gráficas.

8. Regresión y correlación: Definiciones. Ajuste por mínimos cuadrados. Curva de regresión. Regresión lineal. Línea de Tukey. Línea de Theill.

9. Regresión no lineal: Ajuste parabólico, hiperbólico, exponencial, potencial, curva logística. Varianza residual. Coeficiente de determinación y de correlación lineal.

10. Estadística de dos atributos. Variables categóricas. Tablas de contingencia. Asociación e independencia. Medidas de asociación. Correlación por rangos. Coeficiente de Spearman.

11. Números Índices. Índices simples. Propiedades. Índices compuestos. Distintas definiciones de índices compuestos, ventajas e inconvenientes de cada uno. Propiedades. Problemas asociados a la elaboración y renovación de índices. Deflación.

12. Series temporales. Componentes de una serie temporal. Determinación de la tendencia. Determinación de la componente estacional. Desestacionalización. Estimación.

13. Introducción al concepto de probabilidad. Introducción histórica. Concepto de probabilidad. Nociones sobre conjuntos y clases de conjuntos. Operaciones sobre conjuntos y estructuras relacionadas.

14. Probabilidad: Experimentos aleatorios. Espacio muestral y sucesos. Axiomática de Kolmogorov. Propiedades de la probabilidad. Combinatoria. Probabilidad condicionada. Sucesos independientes. Teoremas de la probabilidad total y de Bayes.

15. Variables aleatorias: Concepto. Distribución de probabilidad y función de distribución. Propiedades. Distribuciones de variables aleatorias discretas. Funciones de distribución y de probabilidad (masa de probabilidad). Distribuciones de variables aleatorias continuas: Función de distribución y función de densidad. Propiedades.

16. Características de una variable aleatoria unidimensional. Esperanza matemática. Momentos centrados y no centrados. Varianza.

17. Variable aleatoria unidimensional. Desigualdades relativas a los momentos: Desigualdad de Tchebyshef. Función característica: Propiedades. Función generatriz de momentos. Cálculo de momentos. Otras características: Moda, mediana, cuantiles, medidas de dispersión, coeficientes de asimetría y de curtosis.

18. Modelos de probabilidad para variables aleatorias discretas: Distribución uniforme en n puntos. Distribución Binomial. Distribución Geométrica. Distribución Binomial Negativa. Distribución Hipergeométrica. Distribución de Poisson.

19. Modelos de probabilidad para variables aleatorias continuas I: Distribución Uniforme. Distribución Normal. Distribuciones relacionadas con la Normal: T-Student, χ^2 de Pearson y F-Snedecor.

20. Modelos de probabilidad para variables aleatorias continuas II: Distribución Gamma, Distribución Exponencial. Distribución de Erlang. Distribución Beta. Distribución de Cauchy. Distribución de Pareto. Distribución de Weibull, Distribución de Rayleigh.

21. Variables aleatorias multidimensionales I: Definición. Distribución de un vector aleatorio. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia de variables aleatorias.

22. Variables aleatorias multidimensionales II: Características de un vector aleatorio: Esperanza matemática. Momentos. Valor medio y varianza de sumas y productos de variables aleatorias. Esperanza condicionada. Varianza condicionada.

23. Regresión y correlación para dos variables aleatorias. Curvas de regresión. Regresión Mínimo-Cuadrática. Varianza residual. Razón de correlación. Coeficiente de correlación lineal.

24. Regresión y correlación para n variables aleatorias. Matriz de covarianzas. Matriz de correlación. Hipersuperficies e hiperplanos de regresión. Varianza residual. Correlación parcial y múltiple.

25. Algunas distribuciones multivariantes: Distribución multinomial. Distribución hipergeométrica k -variante. Distribución de Poisson k -variante. Distribución normal multivariante.

26. Inferencia: Concepto. Población y muestra. Función de distribución empírica. Estadístico. Estadísticos muestrales. Distribución de estadísticos muestrales.

27. Estimación puntual. Definición y propiedades de los estimadores. Métodos de construcción de estimadores.

28. Estimación por intervalos de confianza. Métodos de construcción. Intervalos en poblaciones normales.

29. Contrastes de hipótesis: Conceptos. Tipos de errores. El enfoque de Newman y Pearson. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis. Contrastes en poblaciones normales.

30. Muestreo y censos en la estadística pública: Utilización. Población y muestra. Diseño y selección de la muestra. Errores asociados. Planificación y realización de la encuesta: Fases y contenidos. Depuración, imputación y plan de tabulación.

31. Muestreo aleatorio simple: Muestra, estimadores y errores de muestreo. Muestreo estratificado: Muestra, estimadores y errores.

32. Muestreo sistemático: Población y selección de la muestra. Estimadores y errores asociados. Muestreo por conglomerados: Muestra, estimadores y errores.

33. Introducción al análisis de datos multivariantes: Estimación de los parámetros de una distribución normal multivariante. Propiedades. Técnicas multivariantes: Análisis de componentes principales. Análisis Factorial. Análisis Cluster. MDS.

34. SPSS Dimensions: Administración Web. Creación y administración de proyectos. Introducción a la elaboración de entrevistas. Preparación de la presentación de encuestas.

35. Herramienta Informática para la Explotación de Datos: DataWarehouse. Conceptos. Creación y Gestión de Consultas. Impresión y Explotación de hojas de trabajo a otras aplicaciones.

36. Análisis de Requisitos del Sistema Portal de Captura de Indicadores. Descripción General del Sistema. Propósitos y Funciones del Sistema. Relación con otros sistemas. Arquitectura del Sistema. Requisitos.

37. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. La Universidad en Cifras: Concepto. Objetivos y metodología. Elaboración de estadísticas.

38. Sistemas de la calidad I: Análisis y evolución de la calidad. Conceptos de la calidad. Calidad Total.

39. Sistemas de la calidad II: Control por variables. Control por atributos. Los gráficos de control.

40. Introducción a las herramientas básicas empleadas en calidad.

41. Auditorías de la calidad: Objetivos. Características comunes a todas las auditorías. Tipos de auditorías. Requisitos de una auditoría. Agentes que intervienen en las auditorías.

42. Modelo EFQM: Necesidad de un modelo. Conceptos Fundamentales de la Excelencia.

43. Modelo EFQM II: Agentes facilitadores. Criterios y subcriterios.

44. Modelo EFQM II: Resultados. Criterios y subcriterios. Esquema Lógico REDER.

45. Análisis de la Norma ISO 9001: Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). Implantación de la ISO 9001. Certificación de la ISO 9001. Documentación del SGC en la Norma ISO 9001.

46. Norma ISO 9001:2008. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.

47. Informe técnico UNE-ISO/TR 10017. Orientación sobre las técnicas estadísticas para la Norma ISO 9001:2000.

48. Sistemas de Gestión de la Calidad. Guía para la implantación de sistemas de indicadores. Norma UNE 66175:2003.

49. Sistemas de Gestión de la Calidad II. Guía para la medición, seguimiento y análisis de la satisfacción del cliente. Norma UNE 66176:2005.

50. Cuadro de Mando Integral (CMI). Definición y propiedades. Modelo de Gestión. Perspectivas del CMI.

51. Contrato Programa con los Departamentos de la Universidad de Jaén. Antecedentes y Finalidad. Naturaleza y Características del Contrato Programa. Duración y Evaluación. Estructura. Descripción de Indicadores.

52. Contrato Programa con los Centros de la Universidad de Jaén. Antecedentes y Finalidad. Naturaleza y Características del Contrato Programa. Duración y Evaluación. Estructura. Descripción de Indicadores

53. Bases del Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011. Financiación Global del Sistema Público Universitario Andaluz.

54. Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén: SIGC-SUA. Justificación, finalidad y alcance. Estructura del SIGC-SUA. Política de calidad del SIGC-SUA. Planificación y objetivos de calidad del SIGC-SUA.

55. Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén: Revisión. Medición de la satisfacción de los grupos de interés del SIGC-SUA. Medición y análisis de los resultados.

56. Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos: Referencia al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Programa Verifica. Programa Audit.

57. Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Jaén: Programa Docentia.

58. Sistema de Información Institucional de la Universidad de Jaén: SIUJA. Justificación, finalidad, alcance y objetivos. Fases.

59. Las Cartas de Servicios de la Universidad en el ámbito de gestión de la Universidad de Jaén.

60. El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén. Seguimiento de los indicadores y metas.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

Don/Doña,
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad número,
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Estadística Facultativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuer-

pos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes base y, en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo

dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, número de orden de la plaza a la que concursa, número de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/ Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación defini-

tiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los Apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo de Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados.

Plaza número DF000266.

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Área de conocimiento: Botánica.

Actividad a realizar: «Botánica Sistemática».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Salvador Talavera Lozano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D.^a Ana María Crespo de las Casas, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Enrique Rico Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Baltasar Manuel Cabezudo Artero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal: D.^a Ana Isabel Ortega Olivencia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: D. Juan Antonio Devesa Alcaraz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Plaza número DF000267.

Departamento: Ciencias Sociales.

Área de conocimiento: Sociología.

Actividad a realizar: «Sociología Política Urbana».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Pérez Yruela, Profesor Investigador-IESA.

Vocal: D.^a María Luz Morán Calvo-Sotelo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Jesús Leal Maldonado, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gonzalo Musitu Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.^a Constanza Tobío Soler, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario D. Eduardo Moyano Estrada, Profesor Investigador-IESA.

Plaza número DF000268.

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Área de conocimiento: Ecología.

Actividad a realizar: «Biogeoquímica de Ecosistemas Terrestres».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Merino Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.^a María Jesús Iglesias Briones, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Secretario: D. Emilio Manuel Fernández Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Regino Jesús Zamora Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: D.ª Begoña Peco Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: D. José María Fernández-Palacios Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000269.

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Actividad a realizar: «Docencia en Nutrición Humana y Bromatología e Investigación en papel de los nutrientes en enfermedades inflamatorias intestinales, hepáticas y pancreáticas».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Sánchez Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: D.ª María del Carmen García Parrilla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Francisco Manuel Martín Bermudo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Bedoya Bergua, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.ª María Lourdes Morales Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Miguel Navarro Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número DF000270.

Departamento: Deporte e Informática.

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividad a realizar: «Docencia en Estructura de Computadores e Investigación en Sistemas Multi-Robot».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Anibal Ollero Baturone, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D.ª Begoña C. Arrue Ullés, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Luis Montano Gella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Guillermo Heredia Benot, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D.ª María Alcázar Martínez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Joaquín Ferruz Melero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número DF000271.

Departamento: Derecho Privado.

Área de conocimiento: Derecho Civil.

Actividad a realizar: «Docencia e Investigación en Derecho Civil».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidenta: D.ª Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.ª María Alicia Real Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Andrés Rodríguez Benot, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. Manuel Rivera Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.ª María Serrano Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Plaza número DF000272.

Departamento: Derecho Público.

Área de conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado.

Actividad a realizar: «Docencia: Derecho de las causas Matrimoniales. Investigación: Derecho Eclesiástico y Ciencias de la Vida».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. José María Contreras Mazario, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D.ª Ana Fernández-Coronado González, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Fernando Américo Cuervo-Arango, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gustavo Suárez Pertierra, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal: D.ª Mercedes Murillo Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Secretario: D. Paulino César Pardo Prieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Plaza número DF000273.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Área de conocimiento: Economía Aplicada.

Actividad a realizar: «Economía Agraria y de los Recursos Naturales».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Pinto Prades, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. Carlos Romero López, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria: D.ª María Mercedes Sánchez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Andrés José Picazo Tadeo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal: D. Rafael E. Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaria: D.ª Àngels Xabadia Palmada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Plaza número DF000274.

Departamento: Geografía, Historia y Filosofía.

Área de conocimiento: Geografía Física.

Actividad a realizar: «Docente: Docencia en Geografía Física, gestión del litoral y medio marino, tecnología de la información y comunicación. Investigador: Geomorfología Litoral, modelización de procesos costeros, tecnologías de la información geográfica».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Enrique Jaime Matarredona Coll, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: D.ª María Fernanda Pita López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Ojeda Zújar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Emilio Ferre Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal: D.ª María Ascensión Padilla Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: D. Juan Antonio Marco Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Plaza número DF000275.

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Actividad a realizar: «Docencia en Física en Ciencias Ambientales y Biotecnología e Investigación en Física Teórica de Partículas».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio Caballero Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D. José Rodríguez Quintero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: D.ª María Carmen Gordillo Bargaño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Enrique García Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: D. Bruno Martínez Haya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: D.ª Sofía Calero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Plaza número DF000276.

Departamento: Derecho Público

Área de conocimiento: Derecho Penal.

Actividad a realizar: «Derecho Penal, Parte general y Parte especial».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Muñoz Conde, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: D. Emilio Cortés Bechiarelli, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: D.ª María Carmen López Peregrín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: D. Miguel Ángel Núñez Paz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: D.ª María Elena Núñez Castaño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos II y III en páginas 63 a 68 del BOJA núm. 126, de 29.6.2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de julio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Primer Cole» de Fernán Núñez (Córdoba). (PP. 3016/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Belén Sánchez Gómez, titular del centro de educación infantil «Mi Primer Cole», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Primer Cole», promovido por doña Ana Belén Sánchez Gómez, como titular del mismo, con código 14011951, ubicado en C/ Dolores Ibarruri, esquina C/ Doctor Emilio Luque, de Fernán Núñez (Córdoba), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 34 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 893/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, sito en C/ Manuel Tomás Heredia, núm. 26, de Málaga capital, se ha interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), recurso contencioso-administrativo núm. 893/2011, contra el Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley

General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz, de Úbeda (Jaén), ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Celador Sanitario.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz, de Úbeda (Jaén), la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Peal de Becerro para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Avicena, S.L.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Avicena, S.L., para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Auxiliar de Farmacia.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Avicena, S.L., para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Farmacia».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Forem-A.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Forem-A para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Celador Sanitario.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Forem-A para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Quiferzam, S.L.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporci-

nar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital de Jerez ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Quiferzam, S.L., para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Operaciones Básicas de Cocina.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en

los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital de Jerez la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Quiferzam, S.L., para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Operaciones Básicas de Cocina».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- El Director Gerente,
José Luis Gutiérrez Pérez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 865/2009. (PP. 2793/2011).

NIG: 2905442C20090003672.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 865/2009.

Negociado: SG.

De: Don Ramón Martín Moreno.

Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Letrado: Sr. José Manuel Cruz García Valdecasas.

Contra: Pier Ernest Marie Christo Civel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 865/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don Ramón Martín Moreno contra Pier Ernest Marie Christo Civel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Fuengirola, a 21 de julio de 2011.

S E N T E N C I A

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 865/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Ramón Martín Moreno, con Procuradora doña Cruz García Valdecasas, Ángela, y Letrado don José Manuel Cruz García Valdecasas; y de otra como demandado Pier Ernest Marie Christo Civel.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Ramón Martín Moreno contra don Pier Ernest Marie Christo Civel, condenando al demandado a cesar en la perturbación del ejercicio del derecho de propiedad sobre la parte de plaza de aparcamiento núm. 58, de la que es titular el actor, dejando libre la franja lineal de 0,6 metros que viene ocupando al haber construido un cerramiento mediante la colocación de un paramento dentro del perímetro de la plaza de aparcamiento del actor, así como a devolver al estado originario las plazas de aparcamiento, de tal forma que la plaza del actor quede con una superficie de 14,32 metros cuadrados, absteniéndose de realizar actos posesorios sobre el aparcamiento 58, con imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la Ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pier Ernest Marie Christo Civel, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de julio de dos mil once.-
El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso 95/2010. (PP. 2990/2011).

NIG: 1808742C20100002529.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 95/2010. Negociado: AA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 95/2010.

Parte demandante: Doña Marina Catherine Sánchez Guido.

Parte demandada: Don Alan Enrique Morales Guevara.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a siete de julio de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 95-A/10 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Marina Catherine Sánchez Guido, representada por el Procurador Sr. Pascual León, asistido del Letrado Sr. Martín Arroyo, contra don Alan Enrique Morales Guevara, en situación procesal de rebeldía; y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Pascual León, en nombre y representación de doña Marina Catherine Sánchez Guido, contra su esposo don Alan Enrique Morales Guevara, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Barcelona, el 4 de marzo de 2006, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expidase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Barcelona.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en

el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14.3.2011 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a siete de julio de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia.- La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 18 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 625/2010. (PP. 2112/2011).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 625/2010.

Negociado: 4.º

De: Don Manuel Torres Peláez.

Procurador: Sr. Alfonso Juan Escobar Primo.

Letrado: Sr. Juan Carlos Alcántara Aguilar.

Contra: Espartinas Hogar 2000, S.L.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 625/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Sevilla a instancia de don Manuel Torres Peláez contra Espartinas Hogar 2000, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 44/11

En Sevilla a catorce de febrero de dos mil once.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio ordinario núm. 625/10, seguido a instancias de don Manuel Torres Peláez, representado por el Procurador Sr. Escobar Primo y asistido del Letrado Sr. Alcántara Aguilar, contra Espartinas Hogar 2000, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía. Sobre acción declarativa.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Escobar Primo, en nombre y representación de don Manuel Torres Peláez, contra Espartinas Hogar 2000, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a estar y pasar por la declaración de resolución del contrato de compraventa de 26 de marzo, 6 de abril y anexo de 6 de abril de 2004. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Espartinas Hogar 2000, S.L., extiendo y firmo a la presente en Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 981/2009. (PP. 2598/2011).

NIG: 4109142C20090029481.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 981/2009.

Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora Sra.: Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Impresiones H Fran, S.L., Artes Gráficas Javier, S.L., y Germán Iglesias Pardal.

Procuradora Sra.: Encarnación Roldán Barragán.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 981/2009-5.º seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Impresiones H Fran, S.L., y Artes Gráficas Javier, S.L., y Germán Iglesias Pardal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 190/11

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Siete de julio de dos mil once.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Procurador: Encarnación Roldán Barragán.

Parte demandada: Impresiones H Fran, S.L., Artes Gráficas Javier, S.L., y Germán Iglesias Pardal.

Procurador: Encarnación Roldán Barragán.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Encarnación Roldán Barragán, en nombre y representación de BBVA, S.A., contra Impresiones H Fran, S.L., Artes Gráficas Javier, S.L., y don Germán Iglesias Pardal, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora un total de 32.514,03 euros, más los intereses devengados por dicha suma al tipo legal incrementado en 2 puntos, desde la fecha de liquidación de la deuda a día 16 de septiembre de 2008 y hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día si-

guiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053 0000 04 0981 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose las demandadas, Impresiones H Fran, S.L., y Artes Gráficas Javier, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación del suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 91/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto (suministro y servicios).
 - b) Descripción del objeto: Sustitución de los equipos audiovisuales del Salón de Plenos del Parlamento de Andalucía destinados a ofrecer la señal institucional de televisión.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 45 y BOPA núm. 659, de 14 de abril de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 209.993,00 euros, excluido IVA. Importe total: 247.791,74 euros, incluido IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de junio de 2011.
 - b) Contratista: Vitel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 208.661,70 euros sin IVA y 246.220,81 euros con IVA.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Letrado Mayor, José Antonio Viboras Jiménez.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación de los servicios que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 35/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Producción de un vídeo sobre la institución del Parlamento de Andalucía y su edificio-sede con carácter divulgativo y orientado a edades juveniles.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80 y BOPA núm. 665, de 26 de abril de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 30.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 35.400,00 euros, incluido IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de julio de 2011.
 - b) Contratista: Mediasur Producciones Audiovisuales, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 23.700,00 euros sin IVA y 27.966,00 euros con IVA.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 1 de septiembre de 2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Letrado Mayor, José Antonio Viboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3113/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 51/11/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de apoyo para el desarrollo de los sistemas de información judiciales».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga, Jaén y Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 887.755,94 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la entidad: Servicio de Contratación, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 007.
 - e) Telefax: 955 041 311.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 7 de octubre de 2011.
 - g) Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estado miembros de la Unión Europea, que en su caso deberán aportar justificación de que la cifra de negocios global de cada

uno de los tres últimos ejercicios sea superior a 600.000 €, IVA incluido.

b) Solvencia técnica o profesional: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar como mínimo tres trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 52% del presupuesto del licitación, excluido IVA. Se entenderá por trabajos de características similares los relacionados con el análisis, desarrollo y construcción de sistemas de información.

Otros requisitos:

La empresa adjudicataria deberá poseer alguna certificación de la calidad del software de las que se detallan a continuación y lo acreditará mediante la presentación de la misma o copia compulsada debidamente.

- CMMI (Capability Maturity Model Integration) nivel 2.

- Modelo de Madurez de la Ingeniería del Software ISO/IEC 15504-SPICE.

- Sistemas de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información UNE-ISO/IEC 20000 o cualquier otra certificación que se considere similar.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 10 de octubre de 2011.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 18 de octubre de 2011.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de agosto de 2011.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2011, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (P.D. 2993/2011) (BOJA núm. 174, de 5 de septiembre de 2011). (Expte. 59/11/2). (PD. 3114/2011).

Advertido el error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato arriba referido, se ha procedido a su corrección, dándose acceso a los mismos a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web <http://www.juntadeandalucia.es>, y habiendo subsanado el error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

ACUERDO

Primero. En el apartado «Medios» del Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice: «Los suministros efectuados se acreditarán...», debe decir: «Los servicios efectuados se acreditarán...».

Segundo. Se incluye en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado «Otros requisitos», omitido por error en el anuncio original.

Tercero. Conceder un nuevo plazo de presentación de documentación y ofertas, que tendrá como fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3116/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/> contratación.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00048/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de reforma y ampliación en el CEIP San Valentín en Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 326.938,64 € (trescientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos).

b) Importe sin IVA: 277.066,64 € (doscientos setenta y siete mil sesenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos).

c) IVA: 49.872,00 € (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0% presupuesto de licitación: 0 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 8 de septiembre de 2011.- El Gerente, Miguel Corpas Ibáñez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Número de expediente: 2010/0003445 (ref. interna PR.14/10).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de redacción de la Propuesta de Ordenación Supramunicipal y de los tres Planes especiales de desarrollo, mejora y protección del Campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2010/S 244-373274, de fecha 16 de diciembre de 2010, y BOJA núm. 14, de 21 de enero de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 248.000,00 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2011.

b) Contratista: «Eddea, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y un mil ciento ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (231.185,60 €), IVA incluido.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Número de expediente: 2011/0001591 (ref. interna OB.2/11).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Proyecto de reforma parcial de Pabellón Deportivo, Edificio 38, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiado por la Consejería de Deporte».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 982.393,78 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2011.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 752.411,18 € (IVA incluido).

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de marzo de 2011 a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, he resuelto dar publicidad a la modificación de la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de marzo de 2011 (BOJA núm. 88, de 6 de mayo de 2011), a la Diputación Provincial de Granada para la financiación del crédito contraído para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las corporaciones locales y afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.

La modificación aprobada por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de junio de 2011 afecta a la subvención asignada para la adquisición de materiales a la actuación «Obras en Íllora y anejos» del Ayuntamiento de Íllora, y queda establecida en las cuantías que a continuación se indican:

Entidad: Íllora.
Denominación: Obras en Íllora y anejos.
SPEE: 432.609,79 €.
Materiales: 306.355,38 €.
Junta Andalucía: 229.766,54 €.
Diputación: 76.588,84 €.
Municipio: 0,00 €.

Esta subvención se imputa al programa presupuestario 81A y al subconcepto presupuestario 763.00 de la sección presupuestaria 09.00.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Luisa María Carmona Adán.
Expediente: CO-43/2011-JI.
Infracción: Leve, art. 30.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 19.8.2011.
Acto notificado: Resolución expediente.
Sanción: 200 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Resolución de 4.8.2011), la Delegada de Educación, Antonia Reyes Silas.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Jesús Castro Guerrero.
Expediente: CO-57/2011-JI.
Infracción: Leve, art. 30.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 19.8.2011.
Acto notificado: Resolución expediente.
Sanción: Multa de 200 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Resolución de 4.8.2011), la Delegada de Educación, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se modifica la de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y danza en Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y danza en Andalucía, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta

baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: Confapa y Adide.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a solicitud de visado de autorización de transporte, clase MDPE.

Intentada la notificación de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2011, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la empresa Transportes Lozano Dueñas, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras y Transportes de Málaga, referente a solicitud de visado de autorización de transporte, clase MDPE, sin haberse podido practicar la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0048.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Vera Hermosín, cuyo último domicilio conocido estuvo en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Vera Hermosín, DAD-SE-2010-0048, sobre la vivienda perteneciente

al grupo SE-0941, finca SC_000024, sita en C/ María Zambrano, 3, 2.º A, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se ha dictado Resolución de 5.8.2011, Resolución del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.º planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de agosto de 2011.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa para la adecuación interior, ocupación y explotación de local destinado a bar-cafetería en el Puerto de Bonanza, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2782/2011).

Por Resolución del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 18 de julio de 2011, se ha otorgado:

Otorgar concesión administrativa, a favor de don Rafael Álvarez Robles, cuyo objeto es la adecuación interior, ocupación y explotación de local destinado a bar-cafetería en el Puerto de Bonanza, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con una duración de diez años y un canon de 7.882,54 euros, para el primer ejercicio, con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en el Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concorra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2, R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha incoación	Interesado (NI) y municipio Últ. domicilio	Art. L. 21/07 Infracción	Sanción (€)
241/2011	9.8.2011	Orodami Almería, S.L. (B-04271839), Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería)	78.c)	3.000,00
516/2011	11.8.2011	Francisco F. Briales Guerrero (25099004R), (Málaga)	78.c)	300,00

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180006/2011.

Notificado: Don Abdelkader El Haimer.

Último domicilio: C/ Huertos, núm. 2, El Padul (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180275/2010.

Notificada: Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil.

Último domicilio: C/ Colombia, 29, Huétor Tájar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud,

ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expediente: 180212/2011.
Notificado: Matías Jade, S.A.
Último domicilio: C/ San Matías, 25, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. Expediente: 180049/2011.
Notificado: Don Cristian Listan López.
Último domicilio: Ctra. de la Sierra, núm. 24, 4.º A, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Núm. Expediente: 180234/2011.
Notificado: Granada Dental, S.L.
Último domicilio: Avda. Doctor Olóriz, 2, Granada.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Granda, 1 de septiembre de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

A los efectos previstos en los artículos 59.º 4 y 61.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, 6, se encuentran a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Num. Expte.: S21-228/2010 Caladeros, S.L.
Último domicilio: Apartado de Correos núm. 1014, Puerto Pesquero Zona-Ampliación Dársena, 4.
36202, Vigo (Pontevedra).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 3.005,07 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

Huelva, 6 de septiembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para el fomento del control biológico de plagas en el cultivo de la fresa en la provincia de Huelva.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la concesión por la Consejera de Agricultura y Pesca de la subvención de carácter excepcional que figura en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Finalidad: Financiación de los gastos de fauna auxiliar y de coordinación técnica para el fomento del control biológico de las fresas en la provincia de Huelva.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.782.23.71C.1

Beneficiario e importe de la subvención:
Entidad beneficiaria: Freshuelva.
CIF: G21035324.
Cantidad concedida: 60.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el requerimiento de 9 de agosto de 2011 de la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención en materia de turismo relativo al expediente correspondiente a la entidad beneficiaria Villa Turística La Carraca, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento de fecha 9 de agosto de 2011 para cumplir la obligación de justificar ante el órgano concedente los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, relativa al expediente en materia de turismo PM004ITP08, correspondiente a la entidad beneficiaria Villa Turística La Carraca, S.L., con NIF núm. B92439397, que tuvo su último domicilio conocido en Paseo de los Álamos, 1, en Alcalá la Real (Jaén), por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el contenido de forma somera del acto que más abajo se detalla, para que sirva de notificación de la comunicación anteriormente reseñada.

REQUERIMIENTO

No habiéndose recibido en esta Delegación Provincial documentación justificativa correspondiente al expediente PM004ITP08, para la actuación «Creación, acondicionamiento y modernización de cortijo a hotel rural enclavado en finca de olivar en la aldea de Santa Ana», concedido mediante resolución de 10 de marzo de 2009, de conformidad con la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo modificada por orden de 27 de noviembre de 2007, en su artículo 22 establece las obligaciones de los beneficiarios y en apartado (b) la «obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

La documentación justificativa deberá ser presentada en esta Delegación Provincial en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.1 de la Ley de RJD LAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de agosto de 2011.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución de reintegro recaída en el expediente que se indica.

Intentada la notificación de la resolución de reintegro de fecha 16 de agosto de 2011, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha resolución, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Delegación Provincial de Tu-

risimo, Comercio y Deporte de Jaén, Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención.

Beneficiario: García Rodríguez y Teba, S.L.L.

Expediente: PYMEXP 08-EH2301-2009-000003.

Objeto subvención: Modalidad 2 (PYM): Modernización de Pequeña y Mediana Empresa comercial e implantación de sistemas de calidad.

Acto: Resolución de reintegro de 16 de agosto de 2011.

Resumen del contenido: Obligación de reintegro del pago efectuado por la cantidad de 5.698,98 euros, que se deduce de la resolución de reintegro de fecha 16 de agosto de 2011, debido al incumplimiento de la normativa aplicable a la subvención concedida por resolución de fecha 4 de agosto de 2009, modificada por la de 23 de septiembre de 2009, al no mantener la inversión realizada en el establecimiento objeto de la ayuda el tiempo previsto en la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Jaén, 7 de septiembre de 2011.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 13 de mayo de 2011, recaída en expediente núm. 1132/2011, de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Intentada la notificación a doña Matilde López Dobón, con DNI 27.202.966-S, y con último domicilio conocido en calle Príncipe Felipe, 11, código postal núm. 04002 de Almería, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 13 de mayo de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 13 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 18 de mayo de 2011, recaída en el expediente núm. 1240/2011, de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Intentada la notificación a don Miguel Lara López, con DNI 25.994.033P, y con último domicilio conocido en calle Fuente del Alamillo, núm. 7, Código Postal núm. 23006 de Jaén, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 18 de mayo de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 18 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2156/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la

siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0402/06.
Fecha Resolución: 18.1.2011.
Titular: Universidad de Granada.
T.m. (provincia): 18071, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas (PP. 2488/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 7605/07MC.
Fecha de Resolución: 14.1.2011.
Titular: Luis Atero Maldonado, Juan Ballesteros Rubio, Luisa García Villodres, Natividad Fortis Valenzuela.
T.m. (provincia): Moraleda de Zafayona (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2836/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/4258MC.
Fecha Resolución: 28.12.2010.
Titular: Rosa Rodríguez Herencia.
T.m. (provincia): Montilla (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido que se cita. (PP. 1763/2011).

Expediente: AV-AL-10217.
Asunto: Solicitud de autorización de vertido de la EDAR del núcleo de Alcóntar.
Peticionario: Ayuntamiento de Alcóntar.
Cauce: Río Almanzora.
Término municipal: Alcóntar, Almería.

Ubicación EDAR: Polígono 8, Parcela 98.
 Punto vertido: Coordenadas UTM X: 535.967, UTM Y: 4.132.535.
 Huso: 30.
 Plazo para formular alegaciones: 30 días.
 Lugar de exposición: Delegación Provincial de Almería,
 C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo, 15, 6, 7.ª, 04001,
 Almería.

Almería, 1 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la notificación del expediente sancionador que se cita, en materia de infracción del texto refundido de la Ley de Aguas.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las comunicaciones que se relacionan a continuación, se procede a efectuar su publicación a través del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Cádiz en Jerez de la Frontera (Cádiz), sita en la Avda. Voltaire, s/n, Edificio Apex, planta 5.ª, a efectos del conocimiento íntegro de los expedientes que se indican, y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

NÚM. EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTOS	LOCALIDAD
SA-CA-096-10 D. JORGE ROMERO ILLESCAS	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
SA-CA-108-10 D. HERNÁN PIERES	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR	SAN ROQUE (CÁDIZ)
SA-CA-010-11 D. DIONISIO SÁNCHEZ BANCALERO	ACUERDO DE INCOACIÓ N EXPEDIENTE SANCIONADOR	MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)

Jerez de la Frontera, 19 de julio de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios contratos (BOJA núm. 118, de 17.6.2011).

Advertido error en el Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios contratos (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011), al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 96, columna de la derecha, tercer apartado, donde dice 419/2009/G/23, debe decir 412/2009/G/23.

En la página 97, columna izquierda, donde dice: Expediente 456/2009/G/23, debe decir 256/2009/G/23. Construcciones Amigar, S.L., debe decir Construcciones Maygar, S.L.

Importe de adjudicación: 539.486,73 (IVA excluido), debe decir 459.902,35 (IVA excluido).

Jaén, 29 de julio de 2011

NOTARÍAS

ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3026/2011).

Don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

HAGO SABER

Que en mi Notaría, sita en Algeciras, provincia de Cádiz, Plaza Alta, número 10, se tramita a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda derecha de la segunda planta alta de la casa número ocho de la calle Sánchez Mejías, de esta ciudad de Algeciras. Es del tipo D del proyecto. Consta de varias habitaciones, terraza y servicios. Tiene una superficie construida –incluida parte proporcional de elementos comunes– de setenta y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y cinco metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Tomando como frente la referida calle, linda: por el frente con la citada calle Sánchez Mejías; por la izquierda, con la vivienda izquierda de su misma planta de igual casa número ocho y con hueco y rellano de escalera; por la derecha, con la vivienda izquierda de su misma planta de la casa número seis de igual calle; y por el fondo con la calle Granero.

Cuota: En relación con el total valor del inmueble corresponde a esta vivienda una cuota de participación en los elementos comunes de doce enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción: 13.ª de la finca 16570 al folio 64, libro 971, tomo 1.312 del Registro de la Propiedad número Uno de los de Algeciras.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 27 de octubre de 2011, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (122.485 euros), de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta se celebrará el día 21 de noviembre de 2011 a las 10,30 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta se celebrará el día 16 de diciembre de 2011 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 29 de diciembre de 2011, a las 10,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algeciras, 23 de agosto de 2011.- El Notario, Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3034/2011).

Yo, Federico Pérez-Padilla García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago constar:

Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, de la siguiente finca: Urbana número cuatro. Vivienda de protección oficial, que corresponde al expediente 429 tipo social, del grupo denominado Portada Alta, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, sita en la manzana E, bloque dieciséis, de la casa número diecisiete, en planta segunda, puerta derecha, hoy calle Abubilla, número uno, primera planta, letra derecha.

Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de los de Málaga, al tomo 2682, libro 642, folio 210, finca 12.826-A. Cuyos titulares registrales son don Germán Samboni Muñoz y doña Rosario Millán Sarasti.

Su estado de cargas es el siguiente:

Se encuentra gravada con hipoteca constituida a favor de Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo por el que responde de doscientos treinta mil ciento cincuenta euros y cuatro céntimos (230.150,04 €).

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: Mi Notaría, situada en calle Marqués de Larios, núm. 4, 3.ª planta, Oficina 301, Málaga.

Día y hora de celebración de la primera subasta: Once de octubre de dos mil once, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la segunda subasta: Diez de noviembre de dos mil once, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la tercera subasta: Catorce de diciembre de dos mil once, a las 10,00 horas.

Tipo de licitación para la 1.ª subasta: Con un valor de subasta de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro euros (150.254,00 €).

Tipo de licitación para la 2.ª subasta: Ciento doce mil seiscientos noventa euros y cincuenta céntimos (112.690,50 €).

Tipo de licitación para la 3.ª subasta: Sin mínimo.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación y hago constar que las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 5 de septiembre de 2011.- El Notario, Federico Pérez-Padilla García.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Altos del Almendral, de disolución. (PP. 3041/2011).

Con fecha 24 de agosto del año 2011, celebré en su domicilio social Asamblea General Extraordinaria la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas «Altos del Almendral», CIF F-21271333, con la asistencia de la mayoría de los socios que la conforman, y por unanimidad de los presentes se aprobó la disolución de la Sociedad, el cese del Consejo Rector, los Interventores y el nombramiento del Sr. Liquidador.

Cartaya, 7 de septiembre de 2011.- El Liquidador.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 50

Título:

**Ley de Prevención y lucha
contra los incendios forestales**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

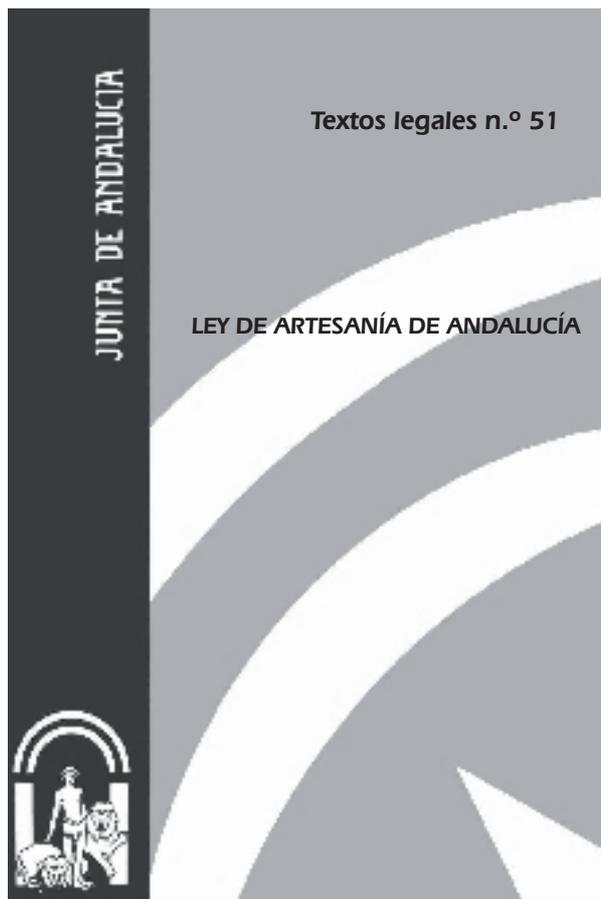
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 51

Título: Ley de Artesanía de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

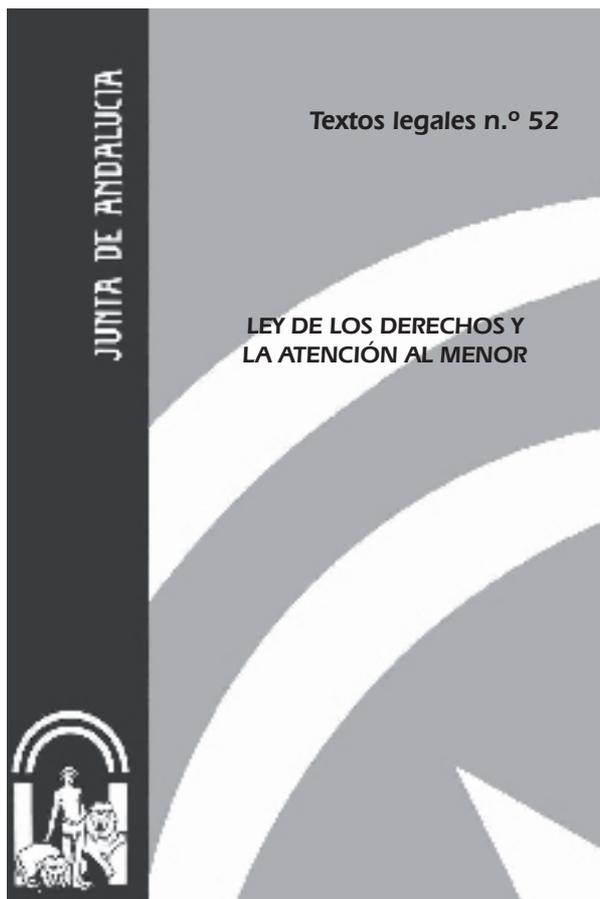
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,20 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 52

Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

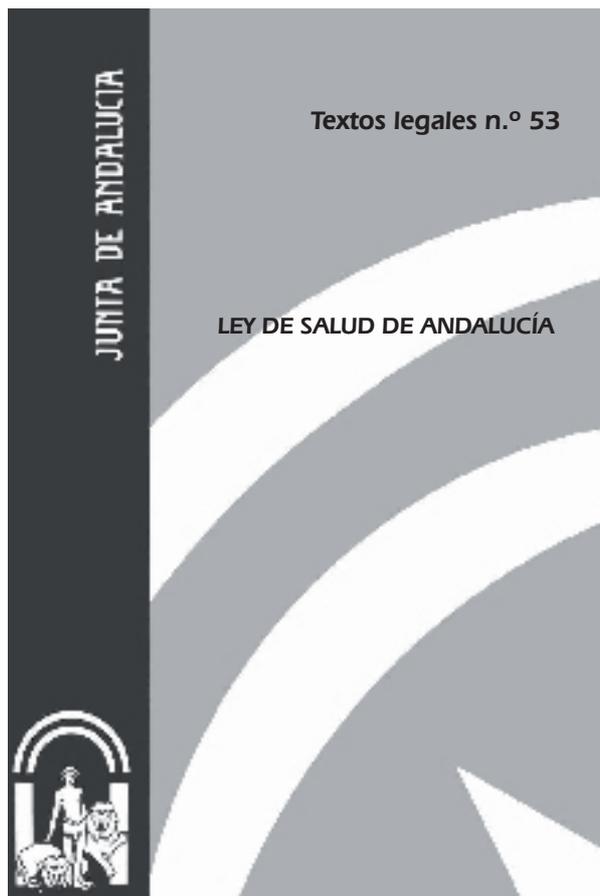
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,42 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 53

Título: Ley de Salud de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,98 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 54

Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,37 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63